

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 7 | 25 de noviembre de 2016

Índice

| | |
|---|----------|
| I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID..... | 4 |
| I.1. Consejo Social..... | 4 |
| I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 283 de 07-11-16 por el que se aprueba el Convenio específico entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Autónoma de Madrid para la ejecución de la sentencia de procedimiento ordinario 947/11..... | 4 |
| I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 283 de 07-11-16 por el que se aprueban los precios por utilización de espacios en el Edificio Trimodular..... | 4 |
| I.1.3. Acuerdo 3/Pleno 283 de 07-11-16 por el que se aprueba el Máster Universitario en Investigación Jurídica..... | 4 |
| I.1.4. Acuerdo 4/Pleno 283 de 07-11-16 por el que se aprueba el Máster Interuniversitario en Historia y Cultura de la Edad Media..... | 4 |
| I.1.5. Acuerdo 5/Pleno 283 de 07-11-16 por el que se aprueba el Máster Universitario en Bioinformática y Biología Computacional..... | 4 |
| I.1.6. Acuerdo 6/Pleno 283 de 07-11-16 por el que se aprueba la Memoria de verificación del título de grado en Podología..... | 4 |
| I.1.7. Acuerdo 7/Pleno 283 de 07-11-16 por el que se aprueba la Memoria de verificación del título de grado en Diseño y gestión de proyectos de Transmedia..... | 5 |
| I.1.8. Acuerdo 8/Pleno 283 de 07-11-16 por el que se aprueba el Plan de Estudios y tablas de reconocimiento de la doble titulación en Derecho Universidad Autónoma de Madrid-Maastricht University..... | 5 |
| I.2. Consejo de Gobierno..... | 6 |

| | |
|---|----|
| I.2.1. Acuerdo 1/CG 04-11-16 por el que se aprueban los nombramientos de nuevos representantes de Estudiantes en el Consejo de Gobierno. | 6 |
| I.2.2. Acuerdo 2/ CG 04-11-16 por el que se aprueba el nombramiento de nuevos representantes de profesores permanentes no doctores o profesores e investigadores contratados con vinculación no permanente en distintas Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno..... | 6 |
| I.2.3. Acuerdo 3/ CG 04-11-16 por el que se aprueba el nombramiento de nuevos representantes del Personal Docente e Investigador en Formación en distintas Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno..... | 6 |
| I.2.4. Acuerdo 4/ CG 04-11-16 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado..... | 7 |
| I.2.5. Acuerdo 5/ CG 04-11-16 por el que se aprueba la Convocatoria de Evaluación de la Actividad Docente año 2016..... | 20 |
| I.2.6. Acuerdo 6/ CG 04-11-16 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de Personal de Administración y Servicios. | 21 |
| I.2.7. Acuerdo 7/ CG 04-11-16 por el que se aprueba la Resolución de la convocatoria de contratos predoctorales para formación de Personal Investigador 2016 (FPI-UAM). | 25 |
| I.2.8. Acuerdo 8/ CG 04-11-16 por el que se aprueba la Resolución de las ayudas para el fomento de la investigación en estudios de Máster-UAM. Convocatoria 2016..... | 29 |
| I.2.9. Acuerdo 9/ CG 04-11-16 por el que se aprueba la Resolución de las ayudas para estancias breves en España y en el extranjero para Personal Docente e Investigador en Formación de la Universidad Autónoma de Madrid-segundo periodo..... | 34 |
| I.2.10. Acuerdo 10/ CG 04-11-16 por el que se aprueba el Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes entre la UAM y la Universidad de Massachusetts Boston (USA)..... | 35 |
| I.2.11. Acuerdo 11/ CG 04-11-16 por el que se aprueba el Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes de Medicina y Enfermería entre la UAM y la Universidad de Passo Fundo (Brasil). | 41 |
| I.2.12. Acuerdo 12/CG 04-11-16 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración para una Doble Titulación de Grado en Derecho entre la UAM y Maastricht University (Holanda)..... | 44 |
| I.2.13. Acuerdo 13/CG 04-11-16 por el que se aprueba el Convenio Especifico entre la Shanghai International Studies University y la UAM para el intercambio de personal docente e investigador. | 60 |
| I.2.14. Acuerdo 14/CG 04-11-16 por el que se aprueba la Convocatoria de movilidad de estudiantes en el marco del programa Erasmus+ para realizar estudios en el curso académico 2017-2018..... | 63 |
| I.2.15. Acuerdo 15/CG 04-11-16 por el que se aprueba la Convocatoria de movilidad de estudiantes en el marco del Programa SWISS-EUROPEAN MOBILITY PROGRAMME (SEMP) para realizar estudios en Universidades suizas durante el curso académico 2017-2018. | 79 |

| | |
|--|------------|
| I.2.16. Acuerdo 16/CG 04-11-16 por el que se aprueba la Convocatoria del Plan Doing. Curso 2017-2018..... | 94 |
| II. NOMBRAMIENTOS Y CESES..... | 102 |
| II.1. Nombramientos.-..... | 102 |
| II.2. Ceses.- | 103 |

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I.1. Consejo Social.

- I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 283 de 07-11-16 por el que se aprueba el Convenio específico entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Autónoma de Madrid para la ejecución de la sentencia de procedimiento ordinario 947/11.**

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.1.

- I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 283 de 07-11-16 por el que se aprueban los precios por utilización de espacios en el Edificio Trimodular.**

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.2.

- I.1.3. Acuerdo 3/Pleno 283 de 07-11-16 por el que se aprueba el Máster Universitario en Investigación Jurídica.**

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.3.

- I.1.4. Acuerdo 4/Pleno 283 de 07-11-16 por el que se aprueba el Máster Interuniversitario en Historia y Cultura de la Edad Media.**

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.4.

- I.1.5. Acuerdo 5/Pleno 283 de 07-11-16 por el que se aprueba el Máster Universitario en Bioinformática y Biología Computacional.**

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.5.

- I.1.6. Acuerdo 6/Pleno 283 de 07-11-16 por el que se aprueba la Memoria de verificación del título de grado en Podología.**

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.6.

I.1.7. Acuerdo 7/Pleno 283 de 07-11-16 por el que se aprueba la Memoria de verificación del título de grado en Diseño y gestión de proyectos de Transmedia.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.7.

I.1.8. Acuerdo 8/Pleno 283 de 07-11-16 por el que se aprueba el Plan de Estudios y tablas de reconocimiento de la doble titulación en Derecho Universidad Autónoma de Madrid-Maastricht University.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.8.

I.2. Consejo de Gobierno.

I.2.1. Acuerdo 1/CG 04-11-16 por el que se aprueban los nombramientos de nuevos representantes de Estudiantes en el Consejo de Gobierno.

Nuevos representantes de Estudiantes en el Consejo de Gobierno:

- D^a. María Sanz González
- D^a. María Rosario Fuster González
- D. Pablo Azón Espinar (designado por el Rector)

I.2.2. Acuerdo 2/ CG 04-11-16 por el que se aprueba el nombramiento de nuevos representantes de profesores permanentes no doctores o profesores e investigadores contratados con vinculación no permanente en distintas Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.

Nueva representante en la Comisión Delegada de Investigación:

- D^a. María Yáñez Mó

Nueva representante en la Comisión Delegada de Usuarios y Calidad Ambiental:

- D^a. Raquel Aguado Gómez

I.2.3. Acuerdo 3/ CG 04-11-16 por el que se aprueba el nombramiento de nuevos representantes del Personal Docente e Investigador en Formación en distintas Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.

Nuevo representante en la Comisión de Profesorado:

- D. David Ramiro Cortijo

Nuevo representante en la Comisión de Evaluación de Méritos Docentes y Servicios de Inspección:

- D. José Luis Marín Rubio

I.2.4. Acuerdo 4/ CG 04-11-16 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.

ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO EN SU REUNIÓN DE 28 DE OCTUBRE DE 2016

RECTIFICACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Acta de 17.06.2016

Se debe incluir el siguiente apartado:

Se crean las siguientes plazas de profesor contratado doctor procedentes de la transformación (y amortización) de otras tantas plazas de profesor ayudante doctor en los siguientes departamentos:

FACULTAD DE CIENCIAS

- 1 plaza en el Departamento de Física Aplicada
- 1 plaza en el Departamento de Biología
- 2 plazas en el Departamento de Biología Molecular

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

- 1 plaza en el Departamento de Economía y Hacienda Pública

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

- 2 plazas en el Departamento de Estudios Árabes e Islámicos y Estudios Orientales
- 1 plaza en el Departamento de Prehistoria y Arqueología
- 1 plaza en el Departamento de Historia Antigua y Medieval
- 1 plaza en el Departamento de Filología Española
- 1 plaza en el Departamento de Filología Inglesa

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

- 1 plaza en el Departamento de Didáctica y Teoría de la Educación
- 1 plaza en el Departamento de Filologías y su Didáctica
- 2 plazas en el Departamento de Didácticas Específicas

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

- 1 plaza en el Departamento de Psicología de Social y metodología

Acta de 14.7.2016

Página 8, donde dice:

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: D. Luis Madero López. CU, UAM.

Secretario: D. Jesús M^a Garagorri Otero. TU, Universidad de Zaragoza

Vocal 1: D. Eduardo González Pérez-Yarza .TU, Universidad del País Vasco

Vocal 2: D. Eduardo Narbona López. CU, Universidad de Granada

Vocal 3: D. Enrique Galán Gómez. CU, Universidad de Extremadura

Debe decir:

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)

Presidente: D. Luis Madero López. CU, UAM.

Secretario: D. Enrique Galán Gómez (CU, Universidad de Extremadura)

Vocal 1: D. Eduardo González Pérez-Yarza (TU, Universidad del País Vasco)

Vocal 2: D. Eduardo Narbona López (CU, Universidad de Granada)

Vocal 3: D. D. Francisco Javier Pérez Frías (CU, Universidad de Málaga)

1.-RENOVACIONES

1.1.- RENOVACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Ecología

ACEBES VIVES, Pablo

Departamento de Química Agrícola y Bromatología

YUNTA MEZQUITA, Felipe

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Financiación e Investigación Comercial

Nieves Villaseñor Román (5º año).

2.- CONCURSO DE ACCESO ENTRE ACREDITADOS**FACULTAD DE CIENCIAS**

| Nº de plazas y categoría | Área de conocimiento | Departamento | Procedencia |
|---|--|--------------------|-------------|
| 1 - TITULAR DE UNIVERSIDAD | Bioquímica y Biología Molecular | BIOLOGIA MOLECULAR | CI8516-A |
| Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en asignaturas del área de Bioquímica y Biología Molecular que imparte el Departamento de Biología Molecular e Investigación en "Señalización y Bases Moleculares de la Patología". | | | |
| <u>COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad)</u> | | | |
| Presidente | CARMEN ARAGÓN RUEDA CU. Universidad Autónoma de Madrid. | | |
| Secretario | M ^a JOSÉ FAUS DATES. CU. Universidad de Granada. | | |
| Vocal 1 | ELENA BOGÓNEZ PELÁEZ. TU. Universidad Autónoma de Madrid | | |
| Vocal 2 | JUAN SALVADOR JIMÉNEZ MARTÍNEZ. CU. Universidad Autónoma de Madrid. | | |
| Vocal 3 | JUAN CARLOS ZABALA OTAÑO. CU. Universidad de Cantabria. | | |
| <u>COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad)</u> | | | |
| Presidente | JOSÉ MARÍA CARRASCOSA BAEZA. CU. Universidad Autónoma de Madrid. | | |
| Secretario | JAVIER ÁLVAREZ MARTÍN. CU. Universidad de Valladolid | | |
| Vocal 1 | JOSÉ MANUEL CUEZVA MARCOS. CU. Universidad Autónoma de Madrid. | | |
| Vocal 2 | ROSA M ^a ESTEBAN ÁLVAREZ. CU. Universidad Autónoma de Madrid. | | |
| Vocal 3 | CARMEN ARRIBAS MOCOROA. CU. Universidad de Castilla-La Mancha. | | |

FACULTAD DE MEDICINA

| Nº de plazas y categoría | Área de conocimiento | Departamento | Procedencia |
|--|----------------------|-------------------------|-------------|
| 1 Profesor Titular de Universidad | Digestivo | MEDICINA La Princesa | MD8315-A |
| Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: | | | |
| Asistencia, docencia teórico-práctica e investigación en Aparato Digestivo | | | |
| <u>COMISIÓN TITULAR</u> (Nombre, categoría, universidad) | | | |
| Presidente Titular: Jesús Egido de los Ríos. CU, UAM Secretario Titular: Francisco García Río. TU, UAM Vocal 1: María Rosaura Leis Trabazo. TU. Universidad de Santiago de Compostela Vocal 2: Ángel Lanas Arbeloa. CU. Universidad de Zaragoza Vocal 3: Esteban Daudén Tello. TU. Universidad Autónoma de Madrid Vocal 4: Cecilio Santander Vaquero Vocal 5: María Chaparro Sánchez | | | |
| <u>COMISIÓN SUPLENTE</u> (Nombre, categoría, universidad) | | | |
| Presidente: Valentín Cuervas Mons. CU, UAM Secretario: Mónica Marazuela Azpirov. TU, UAM. Vocal 1: Enrique Quintero Carrión. CU. Universidad de La Laguna Vocal 2: Juan Antonio Vargas Núñez. CU. Universidad Autónoma de Madrid Vocal 3: Agustín Albillos Martínez. CU Universidad de Alcalá de Henares. Vocal 4: Fernando Casals Seoane Vocal 5: José Andrés Moreno Monteagudo | | | |

3.- CONCURSOS DE PROFESORADO CONTRATADO

FACULTAD DE CIENCIAS

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Química Orgánica

Área de Conocimiento: Química Orgánica

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI1471-I

Categoría: Titular Interino

Dedicación: 6 horas

Actividades: Docencia práctica en las asignaturas 'Química Orgánica', 'Ampliación de Química Orgánica' y 'Laboratorio Avanzado' del Grado en Química, y 'Química Orgánica' en el Grado en Ingeniería Química.

Horario: Primer semestre—Lunes, Miércoles y Viernes de 11:30 a 13:30 h.

Segundo semestre—Lunes, miércoles y viernes de 15:30 a 17:30 h.

Vigencia del contrato: Hasta 5 de julio de 2017

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Biología

Área de Conocimiento: Botánica

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI1039-A

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo completo

Actividades: Docencia práctica en cualquiera de las asignaturas del Área de Conocimiento de Botánica impartidas por el Departamento de Biología y realización de Tesis Doctoral en el Departamento.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Biología

Área de Conocimiento: Fisiología

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI2120-A

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo completo

Actividades: Docencia práctica en cualquiera de las asignaturas del Área de Conocimiento de Fisiología impartidas por el Departamento de Biología y realización de Tesis Doctoral en el Departamento.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Biología

Área de Conocimiento: Genética

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI5292-A

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo completo

Actividades: Docencia práctica en cualquiera de las asignaturas del Área de Conocimiento de Genética impartidas por el Departamento de Biología y realización de Tesis Doctoral en el Departamento.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Física de la Materia Condensada

Área de Conocimiento: Física de la Materia Condensada

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI1157-A

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo completo

Actividades: Docencia práctica en cualquiera de las asignaturas impartidas por el Departamento y realización de la Tesis Doctoral en el Departamento.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Física de la Materia Condensada

Área de Conocimiento: Física de la Materia Condensada

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI1203-A

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo completo

Actividades: Docencia práctica en cualquiera de las asignaturas impartidas por el Departamento y realización de la Tesis Doctoral en el Departamento.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias.

Departamento de: Biología.

Área de Conocimiento: Botánica

No de plazas: 1.

Procedencia de la plaza: APOYO 2016/2017

Categoría: Prof. Asociado

Dedicación: 6 horas

Actividades: Docencia teórica y práctica de las asignaturas 'Botánica' (Grado en Biología) y 'Botánica' (Grado en Ciencias Ambientales).

Horario: lunes, miércoles y viernes, de 15:30 a 17:30.

Vigencia del contrato: Hasta 5 de julio de 2017

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Departamento: Financiación e Investigación Comercial.

Área de Conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados

Nº de plazas: 1.

Procedencia de la plaza: EC8701-A

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: 6 horas.

Actividades: Docencia en Gestión de Marketing

Horario: Lunes y martes de 16:00 a 17:30 y Jueves de 16:00 a 17:30 y de 17:45 a 19:15.

Vigencia del contrato: De 30 de enero a 5 de julio de 2017.

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Departamento: Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica.

Área de Conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico.

Nº de plazas: 1.

Procedencia de la plaza: EC1665-A

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Dedicación: Tiempo completo

Actividades: Investigación y docencia en Teoría Económica

Vigencia del contrato: 2 años, renovable.

FACULTAD DE DERECHO

Centro: Facultad de Derecho

Departamento: Derecho Público y Filosofía Jurídica.

Área de Conocimiento: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: DE5094-B

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: 3 horas

Actividades: Docencia en "Fundamentos de Derecho Administrativo".

Horario: Miércoles y jueves de 19,30 a 21,00 horas

Vigencia del contrato: Del 30 de enero al 5 de julio de 2017.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Centro: Filosofía y Letras

Departamento: Filosofía

Área de Conocimiento: Filosofía

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FL 0783-I

Categoría: Profesor Titular Interino

Dedicación: 6 horas

Actividades: Docencia en grado de Filosofía: Historia de la Filosofía Moderna: del Renacimiento a la Ilustración; Teoría del conocimiento I; Historia de la Filosofía Moderna: de la Ilustración al Idealismo y Ontología

Horario: Primer semestre: miércoles, 18.00-20.00; jueves, 16.00-18.00; y viernes, 16.00-17.00 y 18.00-19.00. Segundo semestre: martes, 10.00-12.00 y 18.00-20.00; y viernes, 11.00-12.00 y 16.00-17.00.

Vigencia del contrato: Hasta 5 de julio de 2016

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Departamento: Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

Área de Conocimiento: Lingüística General

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: APOYO 2016/2017

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: 6 HORAS

Actividades: Docencia en Lingüística General: Lingüística Aplicada a la Comunicación 2

Horario: lunes: 9-11 (110), 12-13 (120); martes: 9-11 (120) y 14-15 (110).

Vigencia del contrato: De 30 de enero a 5 de julio de 2017

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FF8378-I

Categoría: Contratado doctor interino

Dedicación: TIEMPO COMPLETO

Actividades: Docencia e investigación en Didáctica de las Ciencias Experimentales: Didáctica de la Química y Ciencias Experimentales

Vigencia del contrato: Hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FF8380-I

Categoría: Contratado doctor interino

Dedicación: TIEMPO COMPLETO

Actividades: Docencia en Didáctica de las Matemáticas e investigación en Matemáticas Escolar

Vigencia del contrato: Hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: FILOLOGÍAS Y SU DIDÁCTICA

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA INGLESA

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FF8382-I

Categoría: Contratado doctor interino

Dedicación: TIEMPO COMPLETO

Actividades: Docencia e investigación en Lengua Inglesa y su didáctica.

Vigencia del contrato: Hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación.

Departamento: Departamento de Filologías y su Didáctica

Área de Conocimiento: filología inglesa

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FF9233-B

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: 6 horas

Actividades: Docencia en Tecnología aplicada a la enseñanza de la lengua inglesa y

Docencia en Innovación e investigación educativa aplicada a la enseñanza de la lengua inglesa

Horario: martes de 9:30 a 11:30 y de 12:00 a 14:00 y miércoles de 12:00 a 14:00

Vigencia del contrato: baja médica

FACULTAD DE MEDICINA

Centro: Facultad De Medicina

Departamento: Medicina. Hospital Universitario La Princesa

Área de conocimiento: Medicina

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: cátedra UAM-LINDE HEALTHCARE de docencia e investigación en "Innovación en la gestión del enfermo respiratorio crónico (ÍNTEGRA)"

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: 3 horas

Actividades: docencia en "gestión del enfermo respiratorio crónico"

Vigencia del contrato: Hasta 5 de julio de 2017

Centro: Facultad De Medicina

Departamento: Medicina. Hospital Universitario La Princesa

Área De Conocimiento: Medicina

Nº De Plazas: 1

Procedencia de la plaza: Cátedra UAM-GSK de docencia e investigación en "Medicina respiratoria centrada en el paciente: de la investigación a la vida diaria" (cátedra UAM-RESPIRA VIDA)

Categoría: Profesor Asociado Ciencias De La Salud (Perfil profesional: enfermería)

Dedicación: 3 Horas

Actividades: docencia teórico/práctica en "gestión del enfermo respiratorio crónico"

Vigencia Del Contrato: Hasta 5 de Julio De 2017

Centro: Facultad de Medicina (Hospital Universitario La Paz)

Departamento: Obstetricia y Ginecología

Área de Conocimiento: Obstetricia y Ginecología

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: MD-1014-A

Categoría: Profesor Asociado en Ciencias de la Salud

Dedicación: 3 horas

Actividades a realizar: Docencia teórico y práctica en la asignatura de Obstetricia y Ginecología

Vigencia del contrato: Hasta 5 de julio de 2017

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Centro: Facultad de Psicología

Departamento: Psicología Básica

Área de Conocimiento: Psicología Básica

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: PS8171-A

Categoría: Profesor Ayudante Doctor.

Dedicación: Tiempo completo

Actividades: Docencia e Investigación en procesos psicológicos básicos

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

4.- CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y DEDICACIÓN **FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN**

Departamento de Música

Se informa favorablemente el cambio de adscripción de la profesora asociada Carolina Bonastre Vallés a la plaza código FF1626A.

5.- MODIFICACIÓN DE PLANTILLA

Se transforma la plaza de Profesor Contratado Doctor código MD8315-A, del Departamento de Medicina, en una plaza de Profesor Titular de Universidad

6.- PERMISOS

FACULTAD DE CIENCIAS

Se informa favorablemente el permiso de Óscar Bomatí Miguel, Investigador Ramón y Cajal del Departamento de Física Aplicada, al Department of Physical-Chemistry, University of Vienna (Austria) del 1 de enero al 31 de octubre de 2017.

Se informa favorablemente el permiso de Aída Verdes Gorín, Ayudante del Departamento de Biología, a la City University of New York (CUNY), EEUU del 3 de enero al 20 de diciembre de 2017.

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Privado, Social y Económico *Área de Historia del Derecho y de las Instituciones*

Se informa favorablemente el permiso de Pedro L. López Herráiz, Ayudante, al Centre d'Histoire Sciences-Po (CHSP, París, Francia) del 2 de noviembre de 2016 al 1 de marzo de 2017.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Historia Contemporánea

Se informa favorablemente el permiso de Carmen de la Guardia Herrero, profesora titular del Departamento de Historia Contemporánea, para trasladarse a la Universidad de Columbia (EEUU) del 1 de noviembre de 2016 al 1 de febrero de 2017.

7.- PROFESORES HONORARIOS

FACULTAD DE DERECHO

Curso académico 2016-2017

Prácticas Externas del Master en Acceso a la Profesión de Abogado

MERELO REMOJARO, Arturo
SARDINERO GARCÍA, Carlos

8.- CLÍNICO COLABORADOR DOCENTE

FACULTAD DE MEDICINA

Curso académico 2016-2017

Departamento de Medicina

HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ (RADIOLOGÍA):

GARRIDO ALONSO, Diego

HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO-MAJADAHONDA (NEUROLOGÍA):

JALDA SÁNCHEZ, David

Departamento de Psiquiatría

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA

PICOUTO GONZÁLEZ, M^a Dolores

HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ

CANO ARENAS, Alberto

IÑIGO PARDO, Mercedes

FACULTAD DE MEDICINA

CALVO SAGARDOY, Rosa

9.- ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS RESULTANTES DE JUBILACIONES Y BAJAS EN EL AÑO 2016

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Matemáticas

Se crean dos plazas de Profesor Ayudante Doctor por amortización de las plazas CI0606-A y CI8830-A.

10.- LEY DE LA CIENCIA

Se autoriza la prórroga de la adscripción provisional de funciones de Damián García Olmo, catedrático del Departamento de Cirugía, para realizar su labor docente e investigadora en la Unidad Docente de la Fundación Jiménez Díaz durante un año más (y renovable hasta cinco). Esta adscripción no modifica la adscripción en el hospital La Paz de la plaza que ocupa.

11.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES INTERNOS PARA LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Financiación e Investigación Comercial

Titular: Pablo de Andrés Alonso

Suplente: Carmen Mendoza Resco

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRASDepartamento de Prehistoria y Arqueología

Vocal 1º por Prehistoria: Juan Francisco Blanco García

Vocal 2º Prehistoria: Alfredo Mederos Martín

Vocal 1º por Arqueología: Raquel Castelo Ruano

Vocal 2º Arqueología: María José López Grande

Suplente Prehistoria: Isabel Lina Rubio de Miguel

Suplente Arqueología: Carmen Fernández Ochoa

Departamento de Filología Inglesa.

Titular: Eulalia Piñero Gil

Suplentes:

Área de Traducción e Interpretación: Javier Ortiz García

Área de Lengua y Lingüística, Rocío Jiménez Briones

12.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES EXTERNOS PARA LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN E PROFESORADO.**FACULTAD DE PSICOLOGÍA**Departamento de Psicología Social y Metodología

Área de Metodología de la Ciencias del Comportamiento y de la Salud.

Titular:

Dña. María José Navas Ara. Profesora Titular de Universidad. Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

Departamento de Psicología Social y Metodología

Área de Psicología Social.

Titular: Dña. Itziar Fernández Sedano. Profesora Titular de Universidad. Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

13.- RENOVACIÓN INVESTIGADORES RAMÓN Y CAJAL QUE FINALIZAN SU PERIODO DE CONTRATACIÓN EN EL AÑO 2016

De acuerdo con la Disposición del MINECO (Resolución de 2 de diciembre de 2015, BOE de 7 de diciembre), y atendiendo a la disposición adicional segunda, la Universidad Autónoma de Madrid prorrogará, por un máximo de dos años, los contratos de investigador Ramón y Cajal que se extinguen en el año 2016 a los siguientes investigadores:

- Yago Ascasibar Sequeiros (Departamento de Física Teórica) a partir del 1 de enero de 2017 y hasta 31 de diciembre de 2018.

- Ana Raquel Caballero Mesa (Departamento de Física Aplicada) a partir del 1 de enero de 2017 y hasta 31 de diciembre de 2018.
- Daniel Riaño Rupilachas (Departamento de Filología Clásica) a partir del 1 de enero de 2017 y hasta 31 de diciembre de 2018.

14.- RECURSOS

La Comisión de Profesorado propone, en relación con los distintos recursos presentados contra la resolución de plazas de profesor contratado, lo siguiente:

- Desestimar el presentado por **MARTA BORRAJO VÁZQUEZ** para una plaza de Ayudante del Departamento de Física Teórica atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación.
- Desestimar el presentado por **MIGUEL DURO MORENO** para una plaza de Profesor Ayudante Doctor del Departamento de Filología Inglesa atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación.
- Desestimar el presentado por **SILVIA LUCENA BLAS** para una plaza de Ayudante del Departamento de Biología atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación.
- Desestimar el presentado por **NURIA DE ARGILA FERNÁNDEZ-DURÁN** para una plaza de Profesor Asociado Ciencias de la Salud del Departamento de Cirugía atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación.

I.2.5. Acuerdo 5/ CG 04-11-16 por el que se aprueba la Convocatoria de Evaluación de la Actividad Docente año 2016.

CONVOCATORIA DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE. AÑO 2016 (QUINQUENIOS DE DOCENCIA)

En cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 2º.5.6 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, (BOE 9.9.89), modificado por el Real Decreto 74/2000, de 21 de enero (BOE 22.1.2000), los profesores Titulares y Catedráticos de Universidad o de Escuela Universitaria que deseen someter su actividad docente a evaluación deberán presentar la correspondiente solicitud exclusivamente en la Sede Electrónica de la Universidad (<https://sede.uam.es/evaluacionmeritosdocentes>) antes del próximo 31 de diciembre de 2016. El periodo evaluable se corresponde con la actividad docente desarrollada durante cinco años ininterrumpidos de dedicación a tiempo completo o el periodo equivalente si se han prestado servicios en régimen de dedicación a tiempo parcial o bien servicios discontinuos.

De igual forma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 153/2002, de 12 de septiembre (BOCM 19.09.2002), sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, los profesores contratados por tiempo indefinido, Contratados Doctores y Colaboradores, podrán solicitar el complemento específico por méritos docentes en las mismas condiciones expresadas en el párrafo anterior.

En consecuencia, y siempre referido a las categorías de profesorado recogidas en los párrafos anteriores, podrán presentar su solicitud:

- a) Aquellos que solicitan un nuevo periodo una vez transcurridos cinco años de actividad (o periodos equivalentes) desde la última evaluación,
- b) Aquellos que hayan accedido a algún Cuerpo docente universitario, de nuevo ingreso, durante el año 2016.
- c) Aquellos que hayan obtenido un contrato indefinido de profesor, durante el año 2016.
- d) Aquellos que, por cualquier razón y pudiendo haber sido evaluados, no hubieran sometido un periodo de evaluación con anterioridad.

Aquellos que soliciten la evaluación por primera vez en la Universidad Autónoma de Madrid deberán presentar, junto con la solicitud, los documentos acreditativos de su actividad docente en otros centros ajenos a la Universidad Autónoma de Madrid. Para ello, se utilizará también la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid.

I.2.6. Acuerdo 6/ CG 04-11-16 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de Personal de Administración y Servicios.

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO EN EL SERVICIO DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO

La modificación de RPT que se presenta tiene por objetivo adecuar la estructura de la unidad a las nuevas necesidades, derivadas del alto grado de especialización alcanzado por la Biblioteca en los últimos años, en los que, se han multiplicado el número de proyectos desarrollados por este Servicio. Además, supone una promoción del personal, porque se propone la creación de niveles intermedios, que facilitan la promoción del personal de los niveles con complemento de destino inferiores, como son los 18 y los 22, que tienen paralizada su carrera administrativa desde hace más de dos décadas. La modificación que se presenta, supone un ahorro ya que no sólo no se incrementa el capítulo 1, sino que presenta un saldo a favor del mismo, dado que se amortizan varios puestos de trabajo, que se encuentran vacantes.

➤ Puestos que se proponen modificar:

Se propone la modificación de los siguientes puestos de trabajo:

En el caso del puesto de Director/a se incrementa en un nivel de complemento de destino y con respecto al puesto de Subdirector/a se incrementa el complemento específico:

- **Director/a, nivel 27.**- Se elevaría el nivel de complemento de destino a nivel 28
- **Subdirector/a, nivel 26.**- Se le asignaría un complemento específico de nivel 27

El incremento de dichos puestos se financiaría con la amortización de un puesto de trabajo Subdirector/a, nivel 26 asignado a los Servicios Centrales, y que se encuentra vacante. La justificación de este incremento en ambos puestos está justificado por la carga de trabajo que se ha ido asumiendo en dichos puestos. Ambos puestos de trabajo, tienen atribuida, en la actualidad la responsabilidad de dirigir a una plantilla extensa, de alrededor de un centenar de efectivos, distribuidas en las ocho bibliotecas de las Facultades, y tres unidades inter-facultativas, extendidas en veinticinco mil metros cuadro de instalaciones, con un peso elevado en el presupuesto de la Universidad, ya que se gestionan más de dos millones de euros del presupuesto.

- **Bibliotecario/a, nivel 22, en los Servicios Centrales,** que se encuentra vacante, se transformaría en una plaza de Auxiliar de Biblioteca, nivel 20.

La justificación de esta modificación, sería que las funciones que se precisan atender se ajustan a una plaza nivel 20 que preste apoyo a la coordinación de los Servicios Generales de la Biblioteca.

- **Auxiliar de Biblioteca, nivel 18, en la Biblioteca de la Facultad de Ciencias.**- Se elevaría el nivel de complemento de destino a nivel 20.
- **Auxiliar de Biblioteca, nivel 18, en la Biblioteca de la Facultad de Psicología.**- Se elevaría el nivel de complemento de destino a nivel 20.

La Escala de Auxiliares de Biblioteca de la UAM, fue creada en noviembre de 2006, como paso previo a un proceso de funcionarización desarrollado a lo largo de 2007 y que tuvo como resultado la convocatoria de un proceso selectivo, por el cuál, tras su resolución, se integraron mayor parte de empleados laborales, como funcionarios de carrera, asignándoseles un nivel 18, como nivel básico y único de la Escala. Los siguientes niveles de carrera administrativa, niveles 22 y 24, estarían reservados en la RPT a los Grupos A1 y A2, Bibliotecarios titulados.

Por tanto, se constata la imposibilidad de promoción dentro de la misma escala del personal funcionario, al no existir niveles intermedios, como puede ser el nivel 20. La modificación de estos dos puestos, permitiría que, por concurso, pudiese ofrecerse estas dos plazas entre el personal del subgrupo C1, lo que supondría un ascenso en la carrera administrativa, al pasar de un nivel 18 a un nivel 20.

- **Bibliotecario/a, nivel 22, en la Biblioteca de la Facultad de Económicas y Empresariales.-** Se elevaría el nivel de complemento de destino a nivel 24.
- **Bibliotecario/a, nivel 22, en la Biblioteca de Humanidades.-** Se elevaría el nivel de complemento de destino a nivel 24.

La Escala de Bibliotecarios se encuentra con un problema similar al expuesto en el apartado anterior. Los puestos de nivel 22, se crearon en la RPT en el año 1989, y desde entonces no se ha actualizado dicha RPT para crear niveles intermedios, desde ese puesto básico, al puesto de Jefe de Biblioteca, nivel 25. Esta situación genera cierta disfunción en la organización de las bibliotecas, que por su tamaño y especialización requieren de puestos intermedios de responsabilidad, que hagan las funciones de subdirección de centros, así como en la falta de promoción y de carrera administrativa para la Escala de Bibliotecarios.

- **Jefe de Biblioteca, nivel 25,** en el Centro de Documentación Europea, a un puesto de Bibliotecario nivel 22, en la biblioteca de Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

La justificación de esta modificación viene motivada por la desaparición del Centro de Documentación Europea y su integración en la Facultad de Económicas. El puesto vacante de Jefe del Centro de Documentación Europea, por jubilación de su titular, conviene transformarlo en un puesto de bibliotecario, nivel 22, ya que, actualmente el Centro de Documentación Europea se encuentra en un espacio anejo a la Biblioteca de Económicas y es fácilmente integrable en la misma. Por eso, se precisa un puesto de trabajo que realice las funciones de mantenimiento y actualización de dichos fondos, siendo innecesario el puesto de Jefe del Centro, funciones que se realizan desde la Jefatura de la Biblioteca de la Facultad de Económicas.

➤ **Puesto que se propone crear:**

- **Bibliotecario, nivel 22** , en Facultad de Formación del Profesorado y Educación

Se propone la creación de una plaza nivel 22, para realizar las funciones de apoyo a la docencia y la investigación en cuanto a los contenidos audiovisuales y multimedia, que albergaba la Unidad de Recursos Audiovisuales y Multimedia, y que, han pasado a gestionarse desde la Biblioteca de la Facultad de Formación del Profesorado y Educación. Actualmente estas funciones están siendo desarrolladas por un puesto de trabajo eventual de apoyo, pero se precisa la creación de un puesto de trabajo de estructura, una vez se ha comprobado que las funciones de manejo y actualización de la

colección audiovisual, que cuenta con más de cinco mil películas, integradas en el catálogo de la Biblioteca, precisan de un puesto estable.

A continuación se relacionan los puestos que sufren modificaciones en la RPT:

I. PUESTOS QUE CAUSAN BAJA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

| Código Modificación | Código puesto trabajo | Denominación del puesto | Dotación | Nivel CD | Complemento Especifico | Forma Provisión | Grupo/ Subgrupo Adscripción | Cuerpo/ Escala | Jornada | Observaciones |
|--|-----------------------|-------------------------|----------|----------|------------------------|-----------------|-----------------------------|----------------|---------|---------------|
| UNIDAD: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO | | | | | | | | | | |
| SUBUNIDAD: SERVICIO DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO | | | | | | | | | | |
| MB | 5020262 | SUBDIRECTOR/A | 1 | 26 | 20.322,96 | LD | A1/A2 | (3) | DH | |
| MB | 5020227 | BIBLIOTECARIO/A | 1 | 22 | 9.043,44 | C | A1/A2 | (3) | T | |
| UNIDAD: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO | | | | | | | | | | |
| SUBUNIDAD: BIBLIOTECA DE CIENCIAS | | | | | | | | | | |
| MB | 5021183 | AUXILIAR DE BIBLIOTECA | 1 | 18 | 10.922,64 | C | C1 | (4) | T2 | |
| UNIDAD: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO | | | | | | | | | | |
| SUBUNIDAD: BIBLIOTECA DE ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES | | | | | | | | | | |
| MB | 5023226 | BIBLIOTECARIO/A | 1 | 22 | 9.043,44 | C | A1/A2 | (3) | T | |
| UNIDAD: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO | | | | | | | | | | |
| SUBUNIDAD: BIBLIOTECA DE HUMANIDADES | | | | | | | | | | |
| MB | 5024221 | BIBLIOTECARIO/A | 1 | 22 | 12.797,88 | C | A1/A2 | (3) | M2 | |
| UNIDAD: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO | | | | | | | | | | |
| SUBUNIDAD: BIBLIOTECA DE PSICOLOGÍA | | | | | | | | | | |
| MB | 5026182 | AUXILIAR DE BIBLIOTECA | 1 | 18 | 10.922,64 | C | C1 | (4) | M2 | |

II. PUESTO Y SUBUNIDAD QUE CAUSA BAJA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

| Código Modificación | Código puesto trabajo | Denominación del puesto | Dotación | Nivel CD | Complemento Especifico | Forma Provisión | Grupo/ Subgrupo Adscripción | Cuerpo/ Escala | Jornada | Observaciones |
|---|-----------------------|-------------------------|----------|----------|------------------------|-----------------|-----------------------------|----------------|---------|---------------|
| UNIDAD: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO | | | | | | | | | | |
| SUBUNIDAD: CENTRO DOCUMENTACIÓN EUROPEA | | | | | | | | | | |
| MB | 5028251 | JEFE/A DE BIBLIOTECA | 1 | 25 | 16.414,56 | C | A1/A2 | (3) | M2 | |

III. PUESTOS QUE CAUSAN ALTA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

| Código Modificación | Código puesto trabajo | Denominación del puesto | Dotación | Nivel CD | Complemento Especifico | Forma Provisión | Grupo/Subgrupo Adscripción | Cuerpo/Escala | Jornada | Observaciones |
|--|-----------------------|-------------------------|----------|----------|------------------------|-----------------|----------------------------|---------------|---------|---------------|
| UNIDAD: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO | | | | | | | | | | |
| SUBUNIDAD: SERVICIO DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO | | | | | | | | | | |
| MA | 5020201 | AUXILIAR DE BIBLIOTECA | 1 | 20 | 11.478,12 | C | A2/C1 | (3) (4) | M2 | |
| UNIDAD: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO | | | | | | | | | | |
| SUBUNIDAD: BIBLIOTECA DE CIENCIAS | | | | | | | | | | |
| MA | 5021201 | AUXILIAR DE BIBLIOTECA | 1 | 20 | 11.478,12 | C | A2/C1 | (3) (4) | T2 | |
| UNIDAD: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO | | | | | | | | | | |
| SUBUNIDAD: BIBLIOTECA DE ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES | | | | | | | | | | |
| MA | 5023241 | BIBLIOTECARIO/A | 1 | 24 | 14.663,64 | C | A1/A2 | (3) | T2 | |
| MA | 5023227 | BIBLIOTECARIO/A | 1 | 22 | 12.797,88 | C | A1/A2 | (3) | M2 | |
| UNIDAD: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO | | | | | | | | | | |
| SUBUNIDAD: BIBLIOTECA DE HUMANIDADES | | | | | | | | | | |
| MA | 5024241 | BIBLIOTECARIO/A | 1 | 24 | 14.663,64 | C | A1/A2 | (3) | M2 | |
| UNIDAD: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO | | | | | | | | | | |
| SUBUNIDAD: BIBLIOTECA DE PSICOLOGÍA | | | | | | | | | | |
| MA | 5026201 | AUXILIAR DE BIBLIOTECA | 1 | 20 | 11.478,12 | C | A2/C1 | (3) (4) | M2 | |
| UNIDAD: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO | | | | | | | | | | |
| SUBUNIDAD: BIBLIOTECA DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN | | | | | | | | | | |
| MA | 5027224 | BIBLIOTECARIO/A | 1 | 22 | 12.797,88 | C | A1/A2 | (3) | T2 | |

IV. PUESTOS QUE SE TRANSFORMAN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

| Código Modificación | Código puesto trabajo | Denominación del puesto | Dotación | Nivel CD | Complemento Especifico | Forma Provisión | Grupo/Subgrupo Adscripción | Cuerpo/Escala | Jornada | Observaciones |
|---|-----------------------|-------------------------|----------|----------|------------------------|-----------------|----------------------------|---------------|---------|---------------|
| UNIDAD: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO | | | | | | | | | | |
| SUBUNIDAD: SERVICIO DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO | | | | | | | | | | |
| MB | 5020271 | DIRECTOR/A | 1 | 27 | 21.220,44 | LD | A1 | (3) | DH | |
| MB | 5020261 | SUBDIRECTOR/A | 1 | 26 | 20.322,96 | LD | A1/A2 | (3) | DH | |
| MA | 5020281 | DIRECTOR/A | 1 | 28 | 24.413,40 | LD | A1 | (3) | DH | |
| MA | 5020261 | SUBDIRECTOR/A | 1 | 26 | 21.220,44 | LD | A1/A2 | (3) | DH | |

CLAVES:

- MA: Modificación Alta en la RPT
 MB: Modificación Baja en la RPT
 Forma de Provisión: C (Concurso), LD (Libre Designación)
 Jornada: DH (Disponibilidad Horaria mañana); DHT (Disponibilidad Horaria tarde); M (Mañana); M2 (Mañana y dos tardes); T (Tarde); T2 (Tarde y dos mañanas)
 Cuerpo o Escala: Ex11: Todos los Cuerpos o Escalas, excluidos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología.
 (3) Cuerpo o Escala de Facultativos y/o de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.
 (4) Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

I.2.7. Acuerdo 7/ CG 04-11-16 por el que se aprueba la Resolución de la convocatoria de contratos predoctorales para formación de Personal Investigador 2016 (FPI-UAM).

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONTRATOS PREDOCTORALES PARA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR 2016 (FPI-UAM)

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

CONCESIONES

| Solicitante | Total |
|----------------------------|--------------|
| GARCIA MARIN, EDUARDO | 12,43 |
| SANZ-CRUZADO PUIG, JAVIER | 12,02 |
| RUIZ NOGUERA, MARIO DANIEL | 11,66 |

SUPLENTES

| Solicitante | Total |
|----------------------------------|--------------|
| GARRIDO MERCHAN, EDUARDO CESAR | 11,56 |
| HERNANDEZ ORTEGA, JAVIER | 11,30 |
| GARCIA SEVILLA, ANTONIO FERNANDO | 10,87 |

FACULTAD DE CIENCIAS

CONCESIONES

| Solicitante | Total |
|-----------------------------|--------------|
| PASSOS RIBEIRO, RANNYELE | 13,24 |
| LÓPEZ CARREÑO, JUAN CAMILO | 12,96 |
| LÓPEZ ÁLVAREZ, DIEGO | 12,54 |
| LAINA MARTIN, VICTOR | 12,47 |
| FULGENCIO COVIAN, ALEJANDRO | 12,20 |
| MAS MAS, ALEJANDRO | 12,17 |
| RUIPÉREZ VICENTE, ALEJANDRO | 12,14 |
| ANDRES SANCHEZ, PABLO | 11,99 |
| RUBIO FERRERA, IRENE | 11,97 |

SUPLENTE

| Solicitante | Total |
|------------------------------|-------|
| MARTIN HERAS, VICTOR GABRIEL | 11,96 |
| MASCARAQUE CHECA, MARTA | 11,95 |
| BERNÁ LARROSA, PABLO MANUEL | 11,94 |
| MARTIN VEGA, FRANCISCO | 11,93 |
| PALOMO CAMPESINO, SARA | 11,90 |
| LAVARDA, GIULIA | 11,88 |
| BRAVO VILLANUEVA, JORGE | 11,83 |
| BLANCO ROMERO, ESTHER | 11,82 |
| GONZALEZ SANTAMARIA, DANIEL | 11,68 |

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

CONCESIONES

| Solicitante | Total |
|----------------------------|-------|
| PICATOSTE NOVO, JOSÉ MARÍA | 12,21 |

FACULTAD DE DERECHO

CONCESIONES

| Solicitante | Total |
|--------------------------|-------|
| ANDREEVA ENEVA, STOYANKA | 11,73 |
| SÁNCHEZ PÉREZ, PEDRO | 11,73 |

SUPLENTE

| Solicitante | Total |
|--------------------------------------|-------|
| SANTOS MENENDEZ, FERNANDO DE LOS | 11,13 |
| ANTONINO DE LA CÁMARA, MARÍA DEL MAR | 10,98 |
| HERRANZ MUELAS, CRISTINA | 10,78 |

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

CONCESIONES

| Solicitante | Total |
|---|--------------|
| GARCIA SANCHEZ, LAURA | 13,08 |
| ALMAZAN GOMEZ, ADRIAN | 12,89 |
| RODRIGUEZ-PEÑA SAINZ DE LA MAZA, DIEGO | 12,67 |
| ANTOLIN REJON, CARLOS | 12,55 |
| ÁLVAREZ GARCÍA, JUAN | 12,13 |
| ARROYO GARCIA, VALERIA NANTU | 12,07 |

SUPLENTE

| Solicitante | Total |
|--------------------------------------|--------------|
| MORA GASPAR, VÍCTOR LUIS | 12,02 |
| BLANCO RODRÍGUEZ, ELIA | 12,01 |
| MARTIN-ESPERANZA MONTILLA, PALOMA | 11,98 |
| VALLINA RODRIGUEZ, ALEJANDRO | 11,95 |
| ESTEBAN PAYNO, MIGUEL | 11,87 |
| TORIBIO ALVAREZ, ANDREA | 11,78 |

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

CONCESIONES

| Solicitante | Total |
|--------------------------|--------------|
| BELAVI, GUILLERMINA | 13,31 |
| HIGUERAS FRESNILLO, SARA | 12,97 |

SUPLENTE

| Solicitante | Total |
|---------------------------------------|--------------|
| CAMARA SERRANO DE LA, MIGUEL ANGEL | 12,53 |
| MÉNDEZ NÚÑEZ, ÁNGEL | 12,34 |

FACULTAD DE MEDICINA

CONCESIONES

| Solicitante | Total |
|-----------------------------|-------|
| FERNANDEZ ESCOBAR, MERCEDES | 11,95 |
| LOPEZ ARRIBAS, RAQUEL | 11,79 |
| SAN HIPOLITO LUENGO, ALVARO | 11,57 |
| GONZALEZ AMOR, MARIA | 11,50 |
| FERNANDEZ MENDEZ, CELIA | 11,46 |

SUPLENTE

| Solicitante | Total |
|------------------------------|-------|
| SANCHEZ CARRO, YOLANDA | 11,42 |
| BLANCO DOMÍNGUEZ, RAFAEL | 11,22 |
| TAMAYO GARCÍA, MARÍA | 11,15 |
| GARCIA FERRES, MAR SILVIA | 10,94 |
| CORVILLO RODRÍGUEZ, FERNANDO | 10,91 |

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

CONCESIONES

| Solicitante | DNI | Total |
|-------------------------------|-----------|-------|
| GALLEGO-ALBERTO MARTÍN, LAURA | 03934610T | 13,21 |
| HIGUERAS HERBADA, ALFREDO | 51105066D | 13,05 |
| MORENO PEREZ, JOSE DAVID | 51464392Y | 12,64 |
| QUIROS GODOY, MARIA | 53568654K | 12,57 |

SUPLENTE

| Solicitante | DNI | Total |
|------------------------------------|-----------|-------|
| FUENTE CASADEVANTE, CRISTINA DE LA | 51123023A | 12,27 |
| VILLALOBOS CAÑESTRO, SERGIO | 74895758F | 11,73 |
| MORENO JIMENEZ, JENNIFER ELENA | 74522019H | 11,54 |
| SCHAMES KREITCHMANN, RODRIGO | FG153656 | 11,35 |

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación y ante el propio Consejo de Gobierno, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

I.2.8. Acuerdo 8/ CG 04-11-16 por el que se aprueba la Resolución de las ayudas para el fomento de la investigación en estudios de Máster-UAM. Convocatoria 2016.

RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN ESTUDIOS DE MÁSTER-UAM 2016

FACULTAD DE CIENCIAS

CONCEDIDAS | NUEVAS

| APELLIDOS | NOMBRE | PUNTUACIÓN |
|------------------------|----------------|-------------------|
| ALBERT SOLA | MANUEL | 10,60 |
| ÁLVAREZ RODRÍGUEZ | BEATRIZ | 9,71 |
| BALADRÓN DE JUAN | PABLO | 11,29 |
| BAUTISTA RODRÍGUEZ | CARLA | 11,15 |
| BENITO MARTÍNEZ | SILVIA | 9,09 |
| CORPAS PARDO | JAVIER | 10,86 |
| GONZALO BADIA | EDUARDO | 10,54 |
| HERRANZ MONTOYA | IRENE | 9,99 |
| HUMBRÍAS MARTÍN | JORGE | 10,33 |
| LÓPEZ PERELA | LUCÍA | 9,71 |
| LÓPEZ PÉREZ | ARANCHA | 9,48 |
| LUQUE URÍA | ÁLVARO | 9,39 |
| MARTÍNEZ ROMERO | EVA | 9,9 |
| MILÁN ROIS | PAULA | 9,16 |
| MORENO LATORRE | MARÍA | 9,13 |
| PAREDES FRANCO | JOSÉ CARLOS | 9,37 |
| PAZ RÍOS | JUAN CARLOS DE | 9,11 |
| PEREYRA GÓMEZ | GUADALUPE | 9,10 |
| RODRÍGUEZ MUÑOZ | MARCOS | 9,42 |
| SANTOS GARCÍA | RAQUEL | 9,95 |
| VALVERDE GONZÁLEZ | ANTONIO | 10,46 |
| ZUBIZARRETA CASALENGUA | EDUARDO | 9,53 |

RENOVACIONES

| APELLIDOS | NOMBRES |
|------------------|------------------|
| FUENTES GARCÍA | ÁLVARO |
| ORTEGA RAMOS | PATRICIA ARIADNA |
| DIEGO CALVO | NOELIA DE |

SUPLENTE

| APELLIDOS | NOMBRES | PUNTUACIÓN |
|-------------------|-----------------------|-------------------|
| SALIDO FORTUNA | SANDRA | 9,06 |
| CONESA QUINTANA | CARLOS MANUEL | 9,04 |
| FELIPE MENDÍA | RAQUEL | 8,92 |
| ZUBIETA URZAINQUI | ITZIAR | 8,9 |
| IRIBARREN AGUIRRE | ÍÑIGO | 8,82 |
| LORENZO APARICIO | M ^a CARMEN | 8,55 |
| MARTÍNEZ BLANCO | ELENA | 8,49 |
| GALLEGO CARBALLO | ROCÍO | 8,43 |

FACULTAD DE DERECHO**CONCEDIDAS | NUEVAS**

| APELLIDOS | NOMBRE | PUNTUACIÓN |
|-------------------|---------------|-------------------|
| BENITEZ PARRA | MARINA | 8,02 |
| JARA MARTÍN | ELISA | 9,57 |
| VILLODRE DE COSTA | JULIÁN | 10,50 |
| ZURDO GÓMEZ | SIMÓN | 9,50 |

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR**CONCEDIDAS | NUEVAS**

| APELLIDOS | NOMBRE | PUNTUACIÓN |
|------------------|----------------|-------------------|
| NAVAS OLIVÉ | ANDREA CLAUDIA | 9,62 |
| RESYÉS SÁNCHEZ | MANUEL | 8,71 |

RENOVACIONES

| APELLIDOS | NOMBRE |
|------------------|---------------|
| MESA JÁVEA | RUS MARÍA |

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**CONCEDIDAS | NUEVAS**

| APELLIDOS | NOMBRE | PUNTA CIÓN |
|-----------------------|------------------|-----------------------|
| BITTENCOURT SARMIENTO | AMANDA | 9,87 |
| CABRERA TARAVILLO | CRISTINA | 9,91 |
| CARRERO GROS | GAEL MARINA | 10,19 |
| DÍAZ PÉREZ | ANA MARÍA | 10,51 |
| FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ | CARLOS | 10,14 |
| FUENTE PÉREZ | LUIS | 10,91 |
| GONZÁLEZ NAVARRO | ANA | 10,91 |
| GONZÁLEZ ZARAGOZA | JAVIER | 10,01 |
| LECUONA MARISCAL | ANE | 10,29 |
| LILLO MANZANAS | MARÍA | 10,56 |
| NAVARRO MARTÍNEZ | JUAN PEDRO | 9,62 |
| PÉREZ CASAS | ASÍS | 11,02 |
| PÉREZ ELENA | ELENA | 10,53 |
| PÉREZ PARDO | GUILLERMO ANDRÉS | 9,98 |
| REGUERO GONZÁLEZ | JORGE DEL | 9,84 |
| SALCEDO GONZÁLEZ | CRISTINA | 11,13 |
| SOUTO MARTÍN | MARTA | 10,26 |
| TOLEDO MACHADO | LUIS | 10,82 |
| VALLEJO JORGE | JOSÉ MANUEL | 9,62 |

SUPLENTE

| APELLIDOS | NOMBRE | PUNTA CIÓN |
|--------------------|---------------|-----------------------|
| ALEXANDER ADARRAGA | MARINA | 9,6 |
| ONSURBE PLAZA | MARÍA | 9,48 |
| PARRA PUERTO | DIANA | 9,36 |

FACULTAD DE MEDICINA**CONCEDIDAS | NUEVAS**

| APELLIDO | NOMBRE | PUNTUACIÓN |
|--------------------|---------------|-------------------|
| BELMONTE ALFARO | ALICIA | 10,02 |
| CLAREMBAUX BADELL | LUIS CARLOS | 10,79 |
| DE LUCAS ROMERO | JAVIER | 10,11 |
| DUARTE FLÓREZ | PABLO | 10,48 |
| QUEIRO PALOU | ANTONIO | 10,02 |
| TRIGO ALONSO | PAULA | 10,42 |
| VALENCIA FERNÁNDEZ | INÉS | 10,42 |
| VERA ZAMBRANO | ALBA | 9,99 |

RENOVACIONES

| APELLIDO | NOMBRE |
|-----------------|---------------|
| ABALO RODRÍGUEZ | INÉS |

SUPLENTE

| APELLIDO | NOMBRE | PUNTUACIÓN |
|------------------|---------------|-------------------|
| TORRES GÉRICA | PATRICIA | 9,80 |
| COLÁS ALGORA | NATALIA | 9,72 |
| MARTÍNEZ DE PAZ | JOSÉ MARÍA | 9,41 |
| GONZALEZ BARREDO | CELIA | 9,09 |
| ÁLVAREZ ÁLVAREZ | CARLOTA | 8,87 |

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO**CONCEDIDAS | NUEVAS**

| APELLIDOS | NOMBRE | PUNTUACIÓN |
|------------------|---------------|-------------------|
| LINARES GONZÁLEZ | HÉCTOR | 10,45 |
| LÓPEZ CASTILLO | MARÍA | 10 |
| MARTÍNEZ SÁNCHEZ | AINOA | 8,59 |
| OSUNA DEL VALLE | JOSÉ LUIS | 9,83 |
| PAGÉS POYATOS | ANDREA | 10,72 |
| SEGURA GAMARRA | MANUEL | 9,77 |

FACULTAD DE PSICOLOGÍA**CONCEDIDAS NUEVAS**

| APELLIDOS | NOMBRE | PUNTUACIÓN |
|-------------------|---------------|-------------------|
| CASTILLA ESTÉVEZ | DAVID | 10,24 |
| GUERRERO ESCAGEDO | Mª CRISTINA | 10,23 |
| MARTÍNEZ HUERTAS | JOSÉ ÁNGEL | 10,94 |
| NÁJERA ÁLVAREZ | PABLO | 10,65 |
| ORTEGA MACÍAS | CARLOTA | 9,78 |
| REY DÍAZ | CRISTINA | 10,08 |
| ROJO HIDALGO | MARTA | 10,24 |
| VIZCAÍNO CANDEAS | LAURA | 10,65 |

RENOVACIONES

| APELLIDOS | NOMBRE |
|------------------|---------------|
| CASADO LEDESMA | LIDIA |
| CRUZ KRAUSE | INÉS |

SUPLENTE

| APELLIDOS | NOMBRES | PUNTUACIÓN |
|------------------|----------------|-------------------|
| CEINOS ROS | MARÍA | 9,50 |
| MORENO LLANOS | IVÁN | 9,29 |

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la notificación de la Resolución y ante el propio Consejo de Gobierno, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

I.2.9. Acuerdo 9/ CG 04-11-16 por el que se aprueba la Resolución de las ayudas para estancias breves en España y en el extranjero para Personal Docente e Investigador en Formación de la Universidad Autónoma de Madrid-segundo periodo.

RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO PARA PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID-SEGUNDO PERIODO-

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL 14 DE OCTUBRE DE 2016

LISTADO DE CONCESIONES

| Apellidos, Nombre | DNI | Días | Fecha Inicio | Fecha Fin | País (Ciudad) |
|------------------------------------|-----------|------|--------------|------------|------------------------|
| Basso, Gonzalo Javier | Y2058890J | 90 | 10/10/2016 | 10/01/2017 | Alemania (Berlín) |
| Camarena Aliaga, Gerson Wilfredo | Y2583591S | 90 | 05/10/2016 | 05/01/2017 | Italia (Roma) |
| De Frutos Lucas, Jaisalmer | 50619188Y | 90 | 17/09/2016 | 15/12/2016 | Canadá (Toronto) |
| Galvis Escobar, Andrés | Y2561758D | 62 | 05/09/2016 | 05/11/2016 | Francia (París) |
| Heredia Muñoz, Ana Lucía | Y2585503H | 90 | 05/10/2016 | 05/01/2017 | Italia (Roma) |
| Hernández Lorca, María | 02277898R | 90 | 01/04/2016 | 30/06/2016 | Dinamarca (Aarhus) |
| López Aguilar, Claudia | Y2187648V | 90 | 01/08/2016 | 01/11/2016 | UK (Southampton) |
| López García, Purificación Tibisay | 52997505P | 90 | 15/09/2016 | 15/12/2016 | Puerto Rico (San Juan) |
| Lozano Gutiérrez, Gerardo Iván | Y2187651C | 90 | 01/08/2016 | 01/11/2016 | UK (Southampton) |
| Pérez Encinas, Adriana | 71500328K | 64 | 28/09/2016 | 30/11/2016 | USA (Boston) |
| Torres Navas, Concepción | 71219149V | 61 | 01/10/2016 | 30/11/2016 | Francia (París) |

I.2.10. Acuerdo 10/ CG 04-11-16 por el que se aprueba el Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes entre la UAM y la Universidad de Massachusetts Boston (USA).

CONVENIO ESPECÍFICO
entre
THE UNIVERSITY OF MASSACHUSETTS BOSTON, ESTADOS UNIDOS
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
para
EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

El presente acuerdo se suscribe al amparo del Convenio Marco de Cooperación Internacional firmado el 6 de enero de 2016, entre la Universidad Autónoma de Madrid y la University of Massachusetts Boston.

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectorado Relaciones Internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril); y la University of Massachusetts Boston., (en adelante UMass Boston), con domicilio en el 100 Morrissey Boulevard, Boston, MA representada por el Rector Prof. J. Keith Motley, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de grado y posgrado con el propósito de proporcionar a los participantes en el mismo la oportunidad de internacionalizar su currículum.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

2.1. Está previsto que se establezca una reciprocidad entre las partes con respecto al número de estudiantes de intercambio. La unidad de cálculo en que se basará dicho equilibrio se establecerá en términos de estudiante a Tiempo Completo (*Full- Time -Equivalent FTE*, por sus siglas en inglés). Un (1) estudiante FTE equivaldrá a un (1) estudiante por un curso académico O a dos (2) estudiantes por un semestre. Las diferencias de reciprocidad se equilibrarán a lo largo de un periodo de cuatro años. Todos los desequilibrios deberán estar resueltos al finalizar la Vigencia del Acuerdo.

2.2. *Participantes:* Las Partes se comprometen a facilitar el intercambio de estudiantes de grado y posgrado que estén cursando estudios a tiempo completo en su universidad de origen. La «Universidad de origen» es la institución en la que los estudiantes de intercambio están matriculados para cursar estudios de grado. La «Universidad de acogida» es la institución que ha accedido a recibir a los

estudiantes de la Universidad de origen que participen en el programa. Un «estudiante de intercambio» es un estudiante de la institución de origen que participa en el programa de intercambio en la universidad de acogida, en los términos recogidos en el presente acuerdo. Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares, candidatos a la obtención de título por la misma, e ingresarán en la universidad de acogida como estudiantes de intercambio invitados a tiempo completo, sin derecho a título. La universidad de origen será responsable de la transferencia de los créditos cursados por los estudiantes de intercambio. Los estudiantes de intercambio deberán cursar el equivalente a la carga lectiva de un curso a tiempo completo en la universidad de acogida. Durante su estancia en la universidad de acogida, los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las normas académicas y de conducta de las instituciones de acogida en lo que se refiere a cuestiones relacionadas específicamente con su programa, así como a las normas académicas y de conducta que rigen para los estudiantes en su universidad de origen. Los estudiantes de intercambio deben cumplir los requisitos de carga lectiva exigidos para obtener un visado de estudiante en virtud de las leyes federales y estatales estadounidenses, así como los requisitos para la expedición de visados de estudiante establecidos en la legislación española.

2.3. Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas y gastos de matrícula, ni otras tasas a la institución de acogida, a excepción de las tasas obligatorias que se especifiquen. Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen. No obstante, téngase en cuenta que en el campus de la UMass Boston, las clases organizadas por el College of Advancing and Professional Studies (CAPS) no están, en ningún caso, cubiertas por la matrícula y deberán abonarse las tasas correspondientes. De igual modo, los cursos ofrecidos en el marco de los Programas de Formación Continua (sin derecho a título) de la UAM, no están, en ningún caso, exentos de tasas y deberán abonarse las tasas correspondientes

2.4. Los estudiantes de intercambio, tanto de la Universidad Autónoma de Madrid como de la UMass Boston, serán responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, manutención y transporte, así como de cualquier otro gasto no contemplado en el presente Acuerdo. Los servicios internacionales de las universidades receptoras facilitarán ayuda a los estudiantes de intercambio para la localización de alojamientos adecuados, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.

2.5. Será responsabilidad de los estudiantes de intercambio la obtención de un seguro sanitario válido durante todo su período de estudios. La universidad de acogida prestará asistencia en este proceso.

2.6. La universidad de origen será responsable de la selección de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.

2.7. Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como candidatos a la obtención de título por la misma y, en general, no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad receptora mientras participen en el programa de intercambio.

2.8. Los estudiantes de intercambio podrán estudiar en cualquiera de los departamentos de la universidad de acogida siempre que reúnan los prerrequisitos y requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.

2.9. Todos los estudiantes de intercambio están obligados a obtener la aprobación previa de las unidades docentes antes de comenzar sus estudios en la universidad de acogida. Generalmente, la aprobación se gestionará por adelantado, durante el proceso de solicitud.

2.10. Conducta de los Estudiantes de Intercambio: Durante su estancia en la universidad de acogida, los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las normas académicas y de conducta de la misma en lo que se refiere a cuestiones relacionadas específicamente con su programa, así como a las normas académicas y de conducta que rigen para los estudiantes en su universidad de origen. Ambas instituciones se reservan en todo momento el derecho de expulsar a cualquier estudiante de intercambio del programa por mal comportamiento académico o infracción de las normas o leyes establecidas, o de los códigos de conducta estudiantiles; no obstante, la universidad de acogida consultará siempre con la universidad de origen antes de tomar una medida de este tipo. La expulsión de un estudiante de intercambio no supondrá la anulación de este Acuerdo, ni de los arreglos relativos a otros intercambios de estudiantes. Las Partes reconocen y acuerdan que en caso de que un estudiante de intercambio sea objeto de una acusación formal o infrinja las leyes del país, el código de conducta estudiantil y/o las políticas académicas de la universidad de acogida, las Partes cooperarán y la institución receptora pondrá inmediatamente en conocimiento del Servicio de Programas Globales/Internacionales de la universidad de origen la naturaleza de dicha acusación o contravención. De conformidad con las leyes que sean de aplicación para cada una de las instituciones y en sus respectivos países, la universidad de acogida facilitará a la universidad de origen información suficiente sobre la acusación formal o infracción para que la citada universidad de origen pueda cumplir con la legislación de su país.

En aquellos casos relacionados con denuncias o amenazas de violencia física, intimidación, acoso (incluido el acoso sexual, agresiones sexuales, malos tratos o acoso personal) o posible peligro hacia un estudiante de intercambio, la universidad de acogida se compromete a realizar los esfuerzos necesarios para atender con prontitud las solicitudes del estudiante de intercambio que presente la queja y para proporcionarle un cambio de alojamiento, en el caso de la UMass Boston, (incluyendo, sin carácter limitativo, casas, apartamentos o residencias) o un cambio de sus obligaciones académicas (incluidas tanto clases como actividades relativas al programa), en el caso tanto de la UAM como de la UMass Boston. Asimismo, la universidad de acogida se compromete a actuar conjuntamente con el estudiante de intercambio que haya presentado la queja y con la universidad de origen para definir y poner en práctica las medidas más apropiadas con objeto de garantizar la seguridad del estudiante de intercambio y de impedir futuras represalias o actos de acoso.

2.11. A petición del estudiante, el certificado de notas y el expediente académico serán proporcionados a la universidad de origen o al propio estudiante, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.

2.12. Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y de cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.

2.13. La universidad receptora proporcionará a los estudiantes de intercambio documentación para el visado (si fuese necesario), asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

2.14. *Personas dependientes*: Las obligaciones de las Partes y de las universidades de sus

respectivos sistemas institucionales, se limitan a los estudiantes de intercambio y no son extensivas a sus cónyuges o a personas que dependan de ellos. Los estudiantes de intercambio serán responsables de los gastos de sus cónyuges o personas dependientes.

TERCERA: ASPECTOS FINANCIEROS Y RESPONSABILIDADES

El presente acuerdo no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 3, 4 y 5 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad de los estudiantes así como el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, correrán a cargo de cada estudiante participante en el programa objeto de este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

4.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Acuerdo. Las responsabilidades de esta Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del programa objeto del presente acuerdo.
- Aclarar y resolver cuantas controversias puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

4.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos del presente acuerdo.

4.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la University of Massachusetts Boston, formarán parte de la Comisión, el/la Vicedecano/a de Programas Globales o persona en quien delegue y el Coordinador/a de Study Abroad e Intercambio Internacional.

QUINTA: RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO

Cada institución nombrará/designará a un responsable del programa de intercambio que se hará cargo de los asuntos cotidianos de los estudiantes de intercambio. Los datos de contacto de las responsables del programa de intercambio son:

Dña. Patricia Pedraz
Directora del Programa de Intercambio de Estudiantes
Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad
Universidad Autónoma de Madrid
Edificio Plaza Mayor, Planta Baj. C/ Einstein, 5.
28049 Madrid, España
Correo electrónico: patricia.pedraz@uam.es

Dña. Lurlene Van Buren
Coordinadora de *Study Abroad* e Intercambio Internacional de Estudiantes
Servicio de Programas Globales

University of Massachusetts Boston
100 Morrissey Boulevard
Boston, MA, USA 02125
Correo electrónico: Lurlene.Vanburen@umb.edu

SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente acuerdo, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA: VIGENCIA, ENTRADA EN VIGOR Y RESOLUCIÓN

7.1. El presente Acuerdo se firma por duplicado en español y en inglés. La versión inglesa será, a todos los efectos, la versión oficial del Acuerdo. En el supuesto de cualquier discrepancia entre la versión inglesa del Acuerdo y alguna de sus traducciones, prevalecerá la versión en inglés.

El presente Acuerdo entrará en vigor cuando todas las partes lo hayan suscrito. La fecha de la última firma (según figure en la fecha indicada bajo la firma de cada una de las partes) se considerará la fecha de entrada en vigor del Acuerdo (la «Fecha de Entrada en Vigor»). Este Acuerdo tendrá una vigencia de cuatro (4) cursos académicos a partir de la Fecha de Entrada en Vigor, comenzando en el curso académico 2017-2018.

7.2. El presente Acuerdo entrará en vigor en la Fecha de entrada en vigor y tendrá una duración de cuatro (4) cursos académicos (el «Periodo Inicial»). Las Partes podrán acordar una prórroga del Periodo Inicial del Acuerdo por cuatro (4) años más (el «Periodo Adicional») mediante notificación por escrito de una de las Partes a la otra Parte al menos seis (6) meses antes de la finalización del Periodo Inicial y formalización por ambas Partes de una adenda al Acuerdo que será suscrita antes de la terminación del Periodo Inicial.

7.3. Este Acuerdo puede modificarse únicamente con el consentimiento por escrito de las dos partes, firmado por sus representantes autorizados.

7.4. Este Acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a los estudiantes de intercambio matriculados en ese momento en la universidad de destino, que podrán completar sus estudios en la universidad receptora, al amparo del programa de intercambio.

7.5. *Igualdad de oportunidades.* Las Partes se adhieren a la política de igualdad de oportunidades y no incurrirán en discriminaciones por motivos de raza, color, sexo, edad, etnia, lugar de origen, condición de veterano de guerra, discapacidad, identidad de género, estado civil u orientación sexual y se regirán por estos principios a la hora de aplicar el presente Acuerdo.

7.6. *Fuerza mayor.* Sin perjuicio de las demás estipulaciones de este Acuerdo, si una de las Partes se ve incapacitada por un supuesto de Fuerza Mayor para cumplir enteramente con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, éste se mantendrá en vigor mientras que dicha obligación quedará en

suspense en tanto dure el supuesto de Fuerza Mayor, siempre y cuando: (i) la Parte que invoque el supuesto de Fuerza Mayor comunique a la contraparte, por escrito y a la mayor brevedad, los detalles de dicho supuesto; (ii) la suspensión de la obligación de cumplimiento no tenga mayor alcance o duración de lo requerido por el supuesto de Fuerza Mayor; y (iii) la Parte que invoque el supuesto de Fuerza Mayor haga todos los esfuerzos razonables para remediar la situación de incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo. Si el supuesto de Fuerza Mayor se prolonga durante sesenta (60) días naturales o más, o si resulta imposible para la Parte que lo invoque poner en práctica las obligaciones recogidas en el Convenio a causa del supuesto de Fuerza Mayor, cualquiera de las Partes podrá resolver el Convenio notificándolo por escrito con una antelación de treinta (30) días. «Fuerza Mayor» significa cualquier circunstancia que esté más allá del control razonable de la Parte que invoque el supuesto de Fuerza Mayor, que no se deba a una negligencia de dicha Parte y que no podría haberse evitado o superado razonablemente mediante el ejercicio de la debida diligencia por la Parte que invoque el supuesto de Fuerza Mayor. Los supuestos de Fuerza Mayor incluyen, sin limitación: desastres naturales, incendios, guerra, terrorismo, inundaciones, terremotos, disturbios civiles, epidemias, sabotajes, problemas en las instalaciones, huelgas, declaraciones de emergencia emitidas por un Estado o un Condado, o mediante medidas legislativas o acciones o prohibiciones judiciales o por parte de las autoridades gubernamentales.

7.7. *Notificaciones.* Todas las notificaciones y comunicaciones que las estipulaciones de este Acuerdo exigen o permiten se realizarán por escrito y serán firmadas por la Parte que practique dicha notificación; se enviarán por correo aéreo prepagado, correo certificado o servicio de entrega urgente en la oficina coordinadora de la parte destinataria, según consta en la Cláusula Quinta, Apartado 1 del Acuerdo.

7.8. *Cumplimiento de las leyes.* En el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo, las Partes se comprometen a respetar todas las leyes y regulaciones aplicables de sus respectivos países.

OCTAVA: FIRMAS

EN FE de lo cual las instituciones firmantes suscriben el presente Acuerdo para el Intercambio de Estudiantes a través de sus representantes debidamente autorizados, haciéndolo efectivo en la fecha de la última firma, en virtud de la Cláusula Séptima, Apartado 1.

I.2.11. Acuerdo 11/ CG 04-11-16 por el que se aprueba el Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes de Medicina y Enfermería entre la UAM y la Universidad de Passo Fundo (Brasil).

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDADE DE PASSO FUNDO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la enseñanza y la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril); y La UNIVERSIDAD DE PASSO FUNDO, institución de enseñanza mantenida por la Fundación Universidad de Passo Fundo, ambas ubicadas en Passo Fundo, RS, Brasil, campus I, Bairro São José, inscrita en CNPJ bajo número 92.034.321/0001-25, en este acto representada por su Rector, José Carlos Carles de Souza, en lo sucesivo denominada UPF, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de grado y posgrado en el área de Medicina y Enfermería entre la Facultad de Medicina de la UAM y la Facultad de Medicina de la Universidad de Passo Fundo con el propósito de proporcionar a los participantes en el mismo la oportunidad de internacionalizar su currículum.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

2.1. Un máximo de dos estudiantes anuales de grado o posgrado podrá matricularse en la universidad contraparte. La unidad de cálculo se establece por semestres, de manera que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. El número de estudiantes de intercambio calculado en términos semestrales se equilibrará a lo largo de la vida de este acuerdo.

2.2. Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida.

2.3. Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.

2.4. Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro sanitario con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios.

2.5. La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.

2.6. Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad receptora.

2.7. Los estudiantes de intercambio podrán estudiar en cualquiera de los departamentos de la universidad receptora siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.

2.8. Todos los estudiantes de intercambio deberán obtener la aprobación previa del plan de estudios por parte de la universidad de destino. La aprobación del plan de estudios se resolverá generalmente, por adelantado, durante el proceso de solicitud.

2.9. El certificado de notas y el expediente académico serán proporcionados a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.

2.10. Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.

2.11. La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.

2.12. Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.

2.13. La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 2 y 3 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad de los estudiantes así como el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, correrán a cargo de cada estudiante participante en el programa objeto de este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

4.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

4.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

4.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue y el/la Director/a de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidade de Passo Fundo, formarán parte de la Comisión el Coordinador de la Faculdade de Medicina, Profesor José Ivo Scherer, o persona en quien delegue

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente convenio se firma por duplicado en español y en portugués siendo ambas versiones igualmente válidas. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución, en la fecha de última firma; y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años académicos, iniciándose la movilidad a partir del año 2017-2018.

6.2. En cualquier momento antes de su finalización, el presente convenio podrá ser renovado por un periodo de hasta 4 años adicionales, por acuerdo expreso escrito entre las Partes.

6.3. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.4. Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a los estudiantes de intercambio matriculados en ese momento en la universidad de destino, que podrán completar sus estudios en la universidad receptora, al amparo del programa de intercambio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.12. Acuerdo 12/CG 04-11-16 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración para una Doble Titulación de Grado en Derecho entre la UAM y Maastricht University (Holanda).

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE MAASTRICHT, FACULTAD DE DERECHO, PAÍSES BAJOS

Institución de Derecho público de los Países Bajos
Con sede en Bouillonstraat 1-3, 6211 LH Maastricht (Países Bajos)
Representada por su Decana, H. Schneider,
En adelante designada como "la UM"

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA

Institución de Derecho público del Reino de España
Con sede en C/ Einstein 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 Madrid (España)
Representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril, 2015),
En adelante designada como "la UAM",

(también designadas individualmente como la institución, o de manera conjunta como las instituciones o universidades)

CLÁUSULA 1 Objeto del convenio

Las instituciones han decidido desarrollar, poner en marcha y mantener un programa de doble titulación en Grado (en adelante PDT) por el que los estudiantes podrán obtener el Grado en Derecho por ambas universidades.

El objeto de este convenio es recoger el compromiso de las instituciones para desarrollar el programa y establecer los términos de la colaboración.

El convenio se cumplirá en el marco de las obligaciones jurídicas de cada institución.

CLÁUSULA 2 Programa

- I. El criterio básico del PDT se basa en el reconocimiento mutuo de las asignaturas del programa que permiten a los estudiantes alcanzar los requisitos para obtener el Grado en Derecho de la UAM y el *Bachelor of Laws degree (European Law School)* de la UM. El PDT se completa con 258 ECTS repartidos a lo largo de cuatro cursos académicos. Dos cursos académicos se realizan en la UAM y otros dos en la UM. Los detalles del programa se recogen en el anexo I.

- II. Los estudiantes están sujetos a la normativa académica y de evaluación, incluidos los procedimientos de recurso, de la institución responsable del curso respectivo.

El cuarto año del programa incluye un bachelor's essay/trabajo de fin de grado. Como excepción a lo establecido en la primera frase de este epígrafe, la supervisión y evaluación del TFG se realizará conjuntamente. A estos efectos, se desarrollará un procedimiento antes del curso académico en que el primer grupo/cohorte de estudiantes tenga que presentar su TFG.

- III. El estudiante que supere todas las exigencias del programa obtendrá el Grado en Derecho de la UAM y el *Bachelor of Laws degree (LLB) (European Law School)* de la UM. El reconocimiento se realizará conforme a las tablas de reconocimiento del anexo II. La conversión de las calificaciones se realizará conforme a las tablas de equivalencias del anexo III.
- IV. El programa estará sujeto de forma continuada a evaluación y controles de calidad para realizar seguimiento de su aplicación y desarrollos.
- V. Cada institución preavisará con un mínimo de seis meses de cualquier cambio que desee realizar en la estructura del programa, los contenidos y la disponibilidad de asignaturas, así como en la normativa académica y de evaluación (incluidas las condiciones de acceso) para permitir a la otra institución revisar estos cambios y alcanzar un acuerdo mutuo. Las partes podrán reducir el plazo de común acuerdo en casos concretos. Los cambios en el programa no afectarán a los estudiantes que hayan iniciado ya el PDT salvo que dichos cambios sean en beneficio de los estudiantes.

CLÁUSULA 3 Selección de estudiantes, admisión y seguimiento

- I. El programa comenzará con un máximo de cinco (5) estudiantes por cada institución. Cada año, antes del 1 de enero, las instituciones acordarán cuántos estudiantes serán admitidos en el siguiente curso académico. La intención es la de incrementar gradualmente la oferta hasta un máximo de diez (10) estudiantes por institución. Las partes intentarán recibir un número igual de estudiantes en cada año académico, aunque no es requisito esencial que las dos instituciones reciban el mismo número de estudiantes. Cuando el número de estudiantes esté muy desequilibrado, la parte que reciba más estudiantes de los que envía, podrá rebajar el número de plazas ofertadas para el siguiente curso académico. Si no se adopta una decisión distinta antes del 1 de enero, se mantendrá el número de estudiantes ofertado en el curso anterior.
- II. Los candidatos al PDT estarán sujetos a la normativa aplicable en materia de acceso en la institución en la que se inicie el PDT.
- III. Los estudiantes deberán acreditar conocimiento de español o inglés, según proceda. El nivel de idiomas exigido y los certificados aceptados en cada caso están recogidos en el Anexo IV.
- IV. Cada institución elaborará un procedimiento para seleccionar a los estudiantes del PDT, teniendo en cuenta que estos estudiantes tendrán que asumir la carga lectiva adicional que supone el programa.

- V. Los estudiantes que no superen en su totalidad el primer curso del PDT no podrán continuar o acceder al PDT. Se arbitrarán mecanismos para que estos estudiantes puedan proseguir con sus estudios en la institución de origen y conseguir el correspondiente título de Grado, siempre que cumplan con las reglas y normativa pertinentes.

CLÁUSULA 4 Marco jurídico y control de calidad

- I. El programa de estudios objeto de este convenio se establece respetando las leyes y reglamentos nacionales en vigor en los países de las instituciones socias.
- En los Países Bajos:
 - Ley de educación superior e investigación científica (Wet op het hoger onderwijs en wetenschappelijk onderzoek)
 - En España:
 - Ley orgánica 4/2007 de 12 de abril, que modifica la Ley orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, (*Ley orgánica de Universidades, LOU*)
 - Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, que establece la organización de los estudios oficiales universitarios, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de Julio y Real Decreto 43/2015 de 2 de febrero.
- II. Ambas instituciones están autorizadas a promover dobles titulaciones en el marco de programas de colaboración internacional.
- III. Cada institución garantiza que la calidad del programa será evaluada de conformidad con los procedimientos propios de control de calidad institucional de su país. Ambas instituciones deberán informar a la otra institución inmediatamente de cualquier cambio relativo a la acreditación de cada grado.

CLÁUSULA 5 Tasas, seguros, alojamiento y otros aspectos económicos

- I. La admisión en el PDT sólo implica que el estudiante puede seguir el programa en la UAM y la UM. Todos los costes derivados del programa como viajes, alojamiento, seguros, libros, comidas, visa, etc. será por cuenta del estudiante.
- II. Los estudiantes se matricularán como estudiantes regulares y pagarán las tasas de matrícula en la institución de origen (por la que acceden al PDT) durante toda la duración del programa. Durante el tercer y el cuarto año, se matricularán como estudiantes de movilidad en la Universidad de destino. Con vistas a la graduación, los estudiantes de movilidad en la UM se matricularán como estudiantes regulares en el mes de la graduación; no se deberá pagar ninguna tasa en la UM a estos efectos.
- III. Cada institución tratará de procurar la máxima ayuda a los estudiantes de movilidad que siguen el PDT en su búsqueda de alojamiento si bien las instituciones no asumen la obligación de encontrar alojamiento a los estudiantes del PDT.
- IV. Los estudiantes deberán obtener el permiso de residencia y cualquier otro documento que fuera necesario para estudiar en la institución de destino. No se asegura que los estudiantes

tendrán derecho a un visado adecuado, pero la institución de destino podrá ayudar a los estudiantes facilitándoles una carta de admisión si ésta fuera necesaria para obtener el visado de estudiante para todo el período de estudios en la institución de destino.

- V. Los estudiantes deberán contratar un seguro internacional que cubra su estancia en el extranjero durante todo el período del intercambio.
- VI. La institución de origen facilitará la información sobre becas de movilidad que puedan disfrutarse durante parte del programa en la institución de destino, en particular las del programa Erasmus+.

CLÁUSULA 6 Gestión del programa

- I. Una vez al año las instituciones revisarán todas las cuestiones relativas y vinculadas al objeto de este programa. A estos efectos se nombrará una Comisión mixta de seguimiento.
- II. Cada institución nombrará dos representantes para que formen parte de la Comisión mixta de seguimiento. Uno de los representantes será el coordinador académico del programa.
- III. Las instituciones se informarán de los nombres y cargos de los representantes mencionados en el párrafo II en el momento de la firma de este convenio. Si se produjera algún cambio en estos, el socio será notificado a la mayor brevedad.

CLÁUSULA 7 Publicidad y uso del nombre y logo

Cada institución estará habilitada a conseguir la publicidad que considere necesaria con respecto al programa. Las instituciones no podrán usar el nombre y logo de la otra institución con fines comerciales.

CLÁUSULA 8 Protección de datos personales

Cada institución respetará las leyes y reglamentos aplicables en su país, los Países Bajos y España, de conformidad con la Directiva Europea 95/46/CE, en relación con el procesamiento de datos personales con respecto a los datos personales que una institución recibe de la otra. La institución que recibe los datos personales (la 'institución receptora') solo deberá cumplir con leyes y reglamentos extranjeros o desconocidos si y después de que la institución que produce los datos personales (la 'institución comunicante') haya proporcionado instrucciones por escrito y dicho cumplimiento sea razonablemente posible.

Para más detalles, se remite al Anexo V.

CLÁUSULA 9 Modificaciones al convenio

Este convenio podrá ser modificado con el consentimiento escrito y firmado de ambas instituciones. Los documentos pertinentes se anexarán al convenio. Las modificaciones del convenio no podrán

afectar a los estudiantes que se hallen ya cursando el programa salvo que estos cambios sean favorables a los estudiantes.

CLÁUSULA 10 Términos del convenio y finalización

- I. Este convenio se redacta por duplicado en inglés y en español. En caso de que surja un conflicto de interpretación entre ambas versiones, prevalecerá la versión inglesa. El inglés será el idioma utilizado para todos los documentos, avisos y reuniones relativas al convenio.
- II. El convenio entrará en vigor desde su firma por los representantes de ambas instituciones y tendrá una duración inicial de cuatro (4) años a partir del curso académico 2017/2018 salvo que una de las partes notifique a la otra por escrito su deseo de no prolongar el convenio. Si la notificación se recibe antes del 1 de noviembre del curso académico X, el convenio finalizará al término de ese curso académico (quedando sin vigor a partir del curso académico X+1); si la notificación se recibe después del 1 de noviembre, el convenio finalizará al término del curso académico sucesivo (quedando sin vigor a partir del curso académico X+2) salvo que las partes acuerden una fecha anterior. En el cuarto año se procederá a una evaluación del progreso y calidad de la colaboración mutua para decidir si continuar con la colaboración. A partir de entonces, se prorrogará por otros cuatro (4) años, a menos que el convenio se concluya formalmente. Cada cuatro años se procederá a una evaluación similar de la colaboración para decidir si continuar con ésta por otro período de cuatro años. La decisión sobre la continuación se hará antes del 1 de noviembre del último año académico del respectivo período de cuatro años.
- III. Cada institución podrá resolver el convenio con un preaviso por escrito de al menos 12 meses.
- IV. Cuando una institución considere que la otra ha infringido los términos del convenio, podrá notificar por escrito de la naturaleza de esta infracción y solicitar su reparación. Si la infracción no se remedia en el plazo de un mes desde que se reciba la notificación, la primera institución podrá resolver el convenio con efecto inmediato.
- V. En el caso de que se resolviera el convenio, los estudiantes que hubieran iniciado el PDT o hubieran sido seleccionados para éste, deberán tener la opción de completar su PDT en un plazo razonable.
- VI. Salvo previsión y pacto en contrario, cualquier licencia para usar el nombre o el logo de las instituciones cesa automáticamente al término de este convenio.
- VII. Este convenio no impide que las instituciones concluyan acuerdos similares con otro socio.

CLÁUSULA 11 Resolución de litigios y ley aplicable

- I. En el caso de que surja un litigio en relación con este documento, la institución que solicite resolución de dicha disputa deberá comunicar rápidamente a la otra institución por escrito el objeto y detalles del litigio.
- II. En el plazo de sesenta (60) días naturales desde que la institución reciba el aviso referido en el

párrafo I, o en un plazo superior acordado por ambas instituciones, cada una de ellas nombrará un representante que deberá intentar de buena fe resolver el litigio mediante negociación.

- III. En el caso de que las instituciones no consigan resolver el litigio mediante la negociación en el período previsto en el párrafo II, el litigio será sometido a la jurisdicción de los tribunales del país del demandado que aplicarán su ley interna. El demandado es la institución frente a la cual se plantea la primera demanda. Los tribunales del país del demandado tendrán en consecuencia competencia exclusiva para conocer de todas y cualquier reconvencción relacionada con la primera demanda. La (primera) fecha de notificación del procedimiento determina desde cuándo está pendiente el litigio. La ley aplicable y la jurisdicción no se modificarán en caso de reconvencción.

CLÁUSULA 12 Fuerza mayor

No podrá imputarse responsabilidad a las instituciones por incumplimiento de sus obligaciones respecto de este convenio cuando dicho incumplimiento resulte de circunstancias que no pudieran haber sido previstas y que están fuera del control razonable de la institución.

Anexo 1 Plan de estudios

La columna de la izquierda recoge el itinerario de los estudiantes que acceden desde la UM, en la columna de la derecha, se recoge el itinerario de los estudiantes que acceden desde la UAM. (Los números entre corchetes reflejan el semestre de impartición en la UAM en el plan de estudios.)

Primer Año

| MAASTRICHT | ec | semestre periodo | | UAM | E c |
|--|-----------|------------------|---|---|-----------|
| An Introduction to Law | 12 | 1 | 1 | Derecho constitucional I [1] OB | 9 |
| Skills: Legal Research and Reasoning | 4 | 1-2 | 1 | DERECHO DE LA PERSONA [1] OB | 3 |
| Comparative Contract Law | 6 | 2 | 1 | Fdtos Dº persona jurídica [3] OB | 3 |
| Comparative Government | 6 | 2 | 1 | Principios de Economía Política [1] FB | 6 |
| Introduction to European Legal History | 4 | 3 | 1 | Derecho constitucional II [3] FB | 6 |
| | | | 1 | Introducción al Derecho penal [3] OB | 3 |
| <i>periods 1-3</i> | 32 | | | <i>1st semester</i> | 30 |
| | | | 2 | Fundamentos Derecho Privado [2] OB | 6 |
| Substantive Criminal Law | 6 | 4 | 2 | Derecho Penal general delito [4] OB | 6 |
| Skills: Introduction to Comparative Law | 4 | 4-5 | 2 | Introducción a la Ciencia Política [2] FB | 6 |
| States, Markets and European Integration | 6 | 4 | 2 | Introducción a la Economía de la Empresa [2] FB | 6 |
| International and European Law | 12 | 5 | 2 | Historia de la Teoría Política [2] FB | 6 |
| <i>periods 4-6</i> | 28 | | | <i>2nd semester</i> | 30 |
| TOTAL | 60 | | | TOTAL | 60 |

Segundo año

| MAASTRICHT | ec | semestre periodo | | UAM | E c |
|-------------------------------------|-----------|------------------|---|-------------------------------------|-----------|
| Concepts of Criminal Procedure | 6 | 1 | 1 | Régimen jurídico actuación adva [5] | 9 |
| Comparative Property Law | 6 | 1 | 1 | Obligaciones y contratos [3] | 9 |
| European Union Law: Foundations | 6 | 2 | 1 | Derechos reales [5] | 6 |
| European Tort Law | 6 | 2 | 1 | Fundamentos derecho financiero [5] | 6 |
| Private International Law | 4 | 3 | 1 | Derecho penal. Parte especial [5] | 6 |
| <i>periods 1-3</i> | 28 | | | <i>1st semester</i> | 36 |
| European Union Law: Substantive Law | 6 | 4 | 2 | Sistema tributario español [6] | 6 |
| Skills: Academic Writing | 4 | 4-5 | 2 | Derecho de familia y sucesiones [6] | 6 |
| Comparative Administrative Law | 6 | 4 | 2 | Instituciones Derecho mercantil [6] | 6 |
| Comparative Civil procedure | 6 | 5 | 2 | Derecho de la seguridad social [8] | 3 |
| European Company Law | 6 | 5 | 2 | Derecho del trabajo [6] | 6 |
| Legal Philosophy | 6 | 5 | 2 | | |
| Moot Court Training | 4 | 6 | 2 | | |
| <i>periods 4-6</i> | 38 | | | <i>2nd semester</i> | 27 |
| TOTAL | 66 | | | TOTAL | 63 |

Tercer año

| MAASTRICHT (UAM) | | semestre periodo | | UAM (Maastricht) | |
|---|-----------|------------------|-----|--|-----------|
| Derecho constitucional I [1] OB | 9 | 1 | 1 | An Introduction to Law | 12 |
| DERECHO DE LA PERSONA [1] OB | 3 | 1 | 1-2 | Skills: Legal Research and Reasoning | 4 |
| Fundamentos derecho financiero [5] | 6 | 1 | 2 | Comparative Contract Law | 6 |
| Principios de Economía Política [1] FB | 6 | 1 | 2 | Comparative Government | 6 |
| Derecho constitucional II [3] FB | 6 | 1 | 3 | Introduction to European Legal History | 4 |
| <i>1st semester</i> | 30 | | | <i>periods 1-3</i> | 32 |
| Fundamentos de Derecho Privado [2] OB | 6 | 2 | 4-5 | Skills: Introduction to Comparative Law | 4 |
| Derecho de familia y sucesiones [6] | 6 | 2 | 4-5 | Skills Academic Writing | 4 |
| Derecho Penal general delito [4] OB | 6 | 2 | 4 | States, Markets and European Integration | 6 |
| Instituciones Derecho mercantil [6] | 6 | 2 | 5 | Legal Philosophy | 6 |
| Introducción a la Economía de la Empresa [2] FB | 6 | 2 | 5 | International and European Law | 12 |
| <i>2nd semester</i> | 30 | | | <i>periods 4-6</i> | 32 |
| Prácticas externas (6 ECTS) | 6 | Verano | | Prácticas externas | 6 |
| TOTAL: | 66 | | | TOTAL: | 70 |

Cuarto año

| MAASTRICHT (UAM) | | semestre periodo | | UAM (Maastricht) | |
|--|------------|------------------|-----|-------------------------------------|-----------|
| Régimen jurídico actuación adva [5] | 9 | 1 | 1 | Concepts of Criminal Procedure | 6 |
| Obligaciones y contratos [3] OB | 9 | 1 | 1 | Comparative Property Law | 6 |
| Derechos reales [5] | 6 | 1 | 2 | European Union Law: Foundations | 6 |
| Fdtos Dº persona jurídica [3] | 3 | 1 | 2 | European Tort Law | 6 |
| Derecho penal. Especial [5] | 6 | 1 | | BA Essay / TFG | 9 |
| <i>1st semester</i> | 33 | | | <i>periods 1-3</i> | 3 |
| | | | 3 | Private International Law | 4 |
| Sistema tributario español [6] | 6 | 2 | 4 | European Union Law: Substantive Law | 6 |
| Derecho del trabajo [6] | 6 | 2 | 4 | Comparative Administrative Law | 6 |
| Derecho de la seguridad social [8] | 3 | 2 | 5 | Comparative Civil procedure | 6 |
| Optativa 1 [8] | 6 | 1-2 | 5 | European Company Law | 6 |
| Filosofía del derecho O derechos humanos [8/4] | 3 | 2 | 6 | Moot Court Training | 4 |
| TFG / Ba essay | 9 | Tbd | | | |
| <i>2nd semester</i> | 33 | | | <i>periods 4-6</i> | 3 |
| TOTAL: | 66 | | | TOTAL: | 65 |
| Total ECTS | Maastricht | | UAM | | |
| Primer curso | 60 | | 60 | | |
| Segundo curso | 66 | | 63 | | |
| Tercer curso | 66 | | 70 | | |
| Cuarto curso | 66 | | 65 | | |
| TOTAL | 258 | | 258 | | |

Anexo II: Tabla de reconocimientos**TABLA DE EQUIVALENCIAS PARA EL GRADO EN DERECHO UAM**

1er curso

| Grado UAM | Estudiante UAM | Estudiante UM |
|--|---|---|
| Derecho constitucional: Organización del Estado (9) OB | Derecho constitucional: Organización del Estado | Derecho constitucional: Organización del Estado |
| Derecho de la persona (3) OB | Derecho de la persona | Derecho de la persona |
| Teoría del Derecho (6) FB | <i>An introduction to Law (12)</i> | <i>An introduction to Law (12)</i> |
| Derecho Romano (6) FB | | |
| Principios de economía política (6) FB | Principios de economía política | Principios de economía política |
| | | |
| Fundamentos de Derecho Privado (6) OB | Fundamentos de Derecho privado | Fundamentos de Derecho privado |
| Historia de la teoría política (6) FB | Historia de la teoría política | <i>Comparative government</i> |
| Historia del Derecho (6) FB | <i>Introduction to European Legal History (4)</i> | <i>Introduction to European Legal History</i> |
| Introducción a la Ciencia Política (6) FB | Introducción a la Ciencia Política (6) FB | <i>Introduction to comparative law</i> |
| Introducción a la economía de la empresa (6) FB | Introducción a la economía de la empresa | Introducción a la economía de la empresa |

2º curso

| Grado UAM | Estudiante UAM | Estudiante UM |
|--|--|--|
| Derecho constitucional: Derechos fundamentales (6) FB | Derecho constitucional: Derechos fundamentales | Derecho constitucional: Derechos fundamentales |
| Introducción al Derecho Penal (3) OB | Introducción al Derecho Penal (3) OB | <i>Substantive criminal law (6)</i> |
| Derecho de obligaciones y contratos (9) OB | Derecho de obligaciones y contratos | Derecho de obligaciones y contratos |
| Derecho Internacional Público (6) OB | <i>International & European Law (12)</i> | <i>International & European Law</i> |
| Argumentación jurídica (3) FB | <i>Skills legal reasoning (4)</i> | <i>Skills legal reasoning</i> |
| Fundamentos de derecho de la persona jurídica (3) OB | Fundamentos de derecho de la persona jurídica | Fundamentos de derecho de la persona jurídica |
| | | |
| Fundamentos de Derecho Administrativo (6) OB | <i>Comparative administrative law (6)</i> | <i>Comparative administrative law (6)</i> |
| Derecho de la UE (6) FB | <i>European Union Law. Foundations (6)</i> | <i>European Union Law. Foundations (6)</i> |
| Derecho Penal. Parte general. Teoría del delito (6) OB | Derecho Penal. Parte general. Teoría del delito (6) OB | Derecho Penal. Parte general. Teoría del delito (6) OB |
| Derecho procesal. Introducción y proceso civil (9) OB | <i>Comparative civil procedure (6)</i> | <i>Comparative civil procedure</i> |
| Derechos humanos (3) FB | <i>Legal Philosophy (6)</i> | Derechos humanos (3)/ <i>Legal Philosophy (6)*</i> |

3er curso

| Grado UAM | Estudiante UAM | Estudiante UM |
|---|---|---|
| Régimen jurídico actuación administrativa (9) OB | Régimen jurídico actuación administrativa (9) OB | Régimen jurídico actuación administrativa (9) OB |
| Derecho Penal. Parte especial (6) OB | Derecho Penal. Parte especial (6) OB | Derecho Penal. Parte especial (6) OB |
| Derechos reales (6) OB | Derechos reales (6) OB | Derechos reales (6) OB |
| Derecho procesal. Proceso penal (3) OB | <i>Concepts criminal procedure (6)</i> | <i>Concepts criminal procedure (6)</i> |
| Fundamentos de Derecho financiero y tributario (6) OB | Fundamentos de Derecho financiero y tributario (6) OB | Fundamentos de Derecho financiero y tributario (6) OB |
| | | |
| Instituciones Dº mercantil (6) OB | Instituciones Dº mercantil (6) OB | Instituciones Dº mercantil (6) OB |
| Derecho de familia y sucesiones (6) OB | Derecho de familia y sucesiones (6) OB | Derecho de familia y sucesiones (6) OB |
| Derecho internacional privado (6) OB | <i>Private International Law (4)</i> | <i>Private International Law (4)</i> |
| Sistema tributario español (6) OB | Sistema tributario español (6) OB | Sistema tributario español (6) OB |
| Derecho del trabajo (6) OB | Derecho del trabajo (6) OB | Derecho del trabajo (6) OB |

4º curso

| Grado UAM | Estudiante UAM | Estudiante UM |
|---|--|--|
| (6) Optativa (<i>Derecho administrativo econ.</i>) | <i>States, markets and integration (6)</i> | <i>States, markets and integration (6)</i> |
| (6) Optativa (<i>Justicia y jurisp. Constitucional</i>) | <i>Comparative contract law (6)</i> | Optativa |
| (6) Optativa (<i>Derecho inmobiliario registral</i>) | <i>Comparative Property Law (6)</i> | <i>Comparative Property Law (6)</i> |
| Derecho de daños (6) OP | <i>European Tort Law (6)</i> | <i>European Tort Law (6)</i> |
| Mercado interior y otras políticas de la UE(6) OP | <i>EU substantive law (6)</i> | <i>EU substantive law (6)</i> |
| Derecho de sociedades y contratos mercantiles (9) OB | <i>European Company Law (6)</i> | <i>European Company Law (6)**</i> |
| | | |
| Derecho de la seguridad social (3) OB | Derecho de la seguridad social | Derecho de la seguridad social |
| Filosofía del Derecho (3) OB | <i>Legal Philosophy (6)</i> | Filosofía del Derecho (3)/ <i>Legal Philosophy *</i> |
| Prácticas externas (6) OB | <i>Internship (6)</i> | Prácticas externas |
| TFG (9) OB | BA Essay | TFG |

* *Legal Philosophy* se reconocerá por la asignatura que NO cursen los estudiantes de Maastricht en la UAM de las dos posibles que tienen para escoger en el cuarto cuatrimestre (Derechos humanos /Filosofía del Derecho).

** Esta asignatura se complementará en Madrid con clases adicionales sobre contratos mercantiles.

TABLA EQUIVALENCIAS PARA LLB-EUROPEAN LAW SCHOOL MAASTRICHT

1^{er} curso

| LLB UM | Estudiante UM | Estudiante UAM |
|--|--|---|
| An Introduction to Law (12) | An Introduction to Law (12) | An Introduction to Law (12) |
| Skills: Legal Research and Reasoning (4) | Skills: Legal Research and Reasoning (4) | Skills: Legal Research and Reasoning (4) |
| Comparative Contract Law (6) | Comparative Contract Law (6) | Comparative Contract Law (6) |
| Comparative Government (6) | Comparative Government(6) | Comparative Government (6) |
| Introduction to European Legal History (4) | Introduction to European Legal History (4) | Introduction to European Legal History (4) |
| Substantive Criminal Law (6) | Substantive Criminal Law (6) | <i>Introducción al derecho penal (6) + Derecho penal, parte especial* (6)</i> |
| Skills: Introduction to Comparative Law (4) | Skills: Introduction to Comparative Law (4) | Skills: Introduction to Comparative Law (4) |
| States, Markets and European Integration (6) | States, Markets and European Integration (6) | States, Markets and European Integration (6) |
| International and European Law (12) | International and European Law (12) | International and European Law (12) |

2^o curso

| LLB UM | Estudiante UM | Estudiante UAM |
|---|---|---|
| Concepts of Criminal Procedure (6) | Concepts of Criminal Procedure (6) | Concepts of Criminal Procedure (6) |
| Comparative Property Law (6) | Comparative Property Law (6) | Comparative Property Law (6) |
| European Union Law: Foundations (6) | European Union Law: Foundations (6) | European Union Law: Foundations (6) |
| European Tort Law (6) | European Tort Law (6) | European Tort Law (6) |
| Private International Law (4) | Private International Law (4) | Private International Law (4) |
| European Union Law: Substantive Law (6) | European Union Law: Substantive Law (6) | European Union Law: Substantive Law (6) |
| Skills: Academic Writing (4) | Skills: Academic Writing (4) | Skills: Academic Writing (4) |
| Comparative Administrative Law (6) | Comparative Administrative Law (6) | Comparative Administrative Law (6) |
| Comparative Civil Procedure (6) | Comparative Civil Procedure (6) | Comparative Civil Procedure (6) |
| European Company Law (6) | European Company Law (6) | European Company Law (6) |
| Moot Court Training (4) | Moot Court Training (4) | Moot Court Training (4) |

3^{er} curso

| LLB UM | Estudiante UM | Estudiante UAM |
|-------------------------------|--|--|
| Electives / Study abroad (48) | <p><i>Cursos de 3º y 4º año del Grado UAM, i.e.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Derecho penal - parte especial</i> • <i>Derecho de familia y sucesiones</i> • <i>Derecho del trabajo</i> • <i>Instituciones de derecho mercantil</i> • <i>Fundamentos de derecho financiero y tributario</i> • <i>Sistema tributario español</i> • <i>Prácticas externas</i> • <i>Optativa</i> (6 ECTS cada una) | <p><i>Cursos de 3º y 4º año del Grado UAM, i.e.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Derecho penal - parte especial*</i> • <i>Derecho de familia y sucesiones</i> • <i>Derecho del trabajo</i> • <i>Instituciones de derecho mercantil</i> • <i>Fundamentos de derecho financiero y tributario</i> • <i>Sistema tributario español</i> • <i>Prácticas externas</i> • <i>Derechos reales</i> (6 ECTS cada una) |
| Bachelor's essay (12) | Bachelor's essay / TFG (9) + <i>Derechos humanos OR Filosofía del derecho</i> (3) | TFG (9) + <i>Derecho de la seguridad social</i> (3) |

* The course *Derecho penal, parte especial* in combination with the course *Introducción al derecho penal* leads to an exemption for the course *Substantive Criminal Law*; the surplus in credits (6) is recognised for study abroad credits.

Anexo III Tabla de equivalencia de notas

En la UAM:

| Nota Maastricht | | Equivalencia UAM |
|-----------------|----|------------------|
| | A+ | MH |
| 10-9,5 | A | 10-9 |
| 9-8,5 | B | 8,9-8 |
| 8-7,5 | C | 7,9-7 |
| 7-6,5 | D | 6,9-6 |
| 6-5,5 | E | 5,9-5 |
| 5,4-0 | F | 4,9-0 |

En la UM:

El componente 'Study abroad' del Grado de Maastricht se evalúa como aprobado/suspendido. Las notas no tienen equivalencia.

Trabajo de Fin de Grado / Bachelor essay

Tal como se recoge en el artículo 2, párrafo II, la supervisión y evaluación del TFG se realizará conjuntamente. A estos efectos se desarrollará un procedimiento antes del curso académico en el que el primer grupo de estudiantes tengan que presentar su TFG. Las instituciones pretenden que el trabajo sea evaluado con la misma nota en ambas instituciones. Si esto no fuera posible, se evaluará el TFG con dos notas diferentes, de acuerdo con las exigencias propias de cada institución.

Anexo IV Certificados de idiomas

Los estudiantes podrán demostrar su dominio del idioma español presentando cualquiera de los siguientes certificados:

| CERTIFICADO (con antigüedad máx. 2 años) | NIVEL MÍNIMO |
|--|---------------------|
| Certificado de idiomas conforme al MCER conferido por un servicio de idiomas de la universidad | B2 |
| <u>DELE</u> | <u>B2</u> |
| <u>SIELE</u> | <u>B2</u> |
| <u>BULATS</u> | <u>60-74</u> |
| <u>TELC</u> | <u>B2</u> |

Los estudiantes podrán demostrar su dominio del idioma inglés presentando cualquiera de los siguientes certificados:

| CERTIFICADO (con antigüedad máx. 2 años) | NIVEL MÍNIMO |
|--|--|
| Certificado de idiomas conforme al MCER conferido por un servicio de idiomas de la universidad | B2 |
| TOEFL iBT | 79 |
| IELTS | 6.0 |
| Cambridge English Language Assessment | FCE – B Cambridge English Scale: 170 |
| TOEIC | 670 (pass required on both 'Speaking and Writing' and 'Listening and Reading') |

Anexo V Protección de datos personales

1

Cada institución cumplirá con las leyes y reglamentos aplicables, *i.e.* la ley holandesa de protección de datos (*Wet bescherming persoonsgegevens*), y la ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, así como con la directiva europea 95/46/CE relativas al procesamiento de los datos personales en relación con todos los datos personales que una institución recibe de la otra institución. La institución que recibe los datos personales ('la institución receptora') sólo estará obligada a cumplir con normas y reglamentos extranjeros y desconocidos aplicables si y cuando la institución que comunica los datos personales (la 'institución comunicante') ha proporcionado instrucciones escritas y dicho cumplimiento es razonablemente posible.

2

La finalidad principal del tratamiento de los datos personales consiste en organizar y ejecutar educación en nombre de los estudiantes involucrados.

3

Cada institución se asegurará de que los datos personales sean procesados/tratados solo cuando sea necesario para, y de manera proporcional a, el fin antes indicado, con vistas al funcionamiento del convenio. Cada institución garantizará que los datos procesados no son excesivos, son correctos, actualizados y precisos. Los datos de los estudiantes incluirán (sin estar limitados a) el nombre, dirección de e-mail, lugar y fecha de nacimiento, desarrollo de los estudios.

4

Las administraciones de las universidades en el marco de este convenio sólo podrán tratar los datos de los estudiantes que participan en el programa de intercambio.

5

Las personas de quien se recaben los datos deberán ser informadas de la finalidad del tratamiento de los datos y la identidad de la institución que recibe los datos personales.

6

La persona de quien se recaban los datos tiene derecho de acceso a todos los datos procesados relativos a su persona y, si procede, el derecho a rectificación, supresión de los datos cuyo tratamiento no se ajuste a los principios establecidos en esta cláusula. También tendrá derecho a oponerse al tratamiento de los datos relativos a su persona en virtud de motivos fundados y legítimos relativos a su situación concreta.

7

La institución receptora garantiza que, en el tratamiento –en su sentido más amplio– de los datos recibidos de la otra institución:

(a) tratará los datos personales solo conforme a las instrucciones de la institución comunicante o como sea necesario para que la parte comunicante cumpla con sus obligaciones conforme a la normativa aplicable;

(b) aplicará las medidas técnicas y de organización adecuadas, para la protección de los datos personales contra la destrucción, accidental o ilícita, la pérdida accidental y contra la alteración, la difusión o el acceso no autorizados, y contra cualquier otra forma ilícita de tratamiento. Estas medidas deberán garantizar un nivel de seguridad adecuado a los riesgos que implica el tratamiento y a la naturaleza de los datos que deben protegerse habida cuenta de los estándares previstos por la normativa aplicable, los conocimientos técnicos existentes y el coste de su aplicación;

(c) notificará por escrito a la institución comunicante tan pronto como sea razonablemente posible, cuando sea consciente de, o razonablemente sospeche que se ha producido alguna de las situaciones referidas en la cláusula 7(b) y adoptará tan rápidamente como sea posible las medidas necesarias para remediarlo y prevenir que vuelva a ocurrir;

- (d) no conservará los datos personales por un tiempo mayor que el que sea necesario para los fines para los que la institución comunicante comunicó los datos personales;
- (e) limitará la comunicación de los datos personales a los empleados que necesiten conocerlos y solo con la finalidad de tratamiento para la que estos datos se comunicaron por la institución comunicante;
- (f) no comunicará o transferirá datos personales que se han recibido de la institución comunicante a un tercero sin el previo consentimiento escrito de la institución comunicante y en los términos y condiciones adicionales en los que la institución comunicante establezca que se puede realizar dicha comunicación o transferencia;
- (g) cuando los datos personales deban transferirse a otro Estado, no lo hará salvo que conste el consentimiento por escrito e informado de la persona cuyos datos personales deben ser transferidos a otro país. Más aún, cuando los datos personales deban ser transferidos a otro país, adoptará las medidas adicionales necesarias para asegurar que la transferencia de datos personales se realiza de conformidad con los requisitos previstos en las leyes y reglamentos aplicables; y

8

Salvo estipulación en contra, la institución receptora se compromete a indemnizar y en cualquier caso asegurar a la institución comunicante la indemnización de todas y cada una de las pérdidas, daños, demandas, peticiones, responsabilidades (incluyendo la totalidad de los costes de un abogado) que pueda sufrir o en que pueda incurrir la institución comunicante o reclamadas frente a la institución comunicante por cualquier persona, parte o entidad, con respecto a cualquier materia o hecho que resulte de, en el curso de, o por causa de, o en relación con cualquier infracción de cualquiera de las disposiciones de esta cláusula. La indemnización está supeditada a que la parte indemnizada notifique de la demanda con prontitud a la otra parte, siendo la parte indemnizadora la que tiene el control exclusivo sobre la defensa y para pactar sobre la demanda y la parte indemnizada la que provea una colaboración razonable y asistencia a la parte indemnizadora en la defensa de tal demanda.

I.2.13. Acuerdo 13/CG 04-11-16 por el que se aprueba el Convenio Específico entre la Shanghai International Studies University y la UAM para el intercambio de personal docente e investigador.

**CONVENIO ESPECÍFICO
entre
SHANGHAI INTERNATIONAL STUDIES UNIVERSITY, CHINA
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
para
EL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

El presente acuerdo se suscribe al amparo del Convenio Marco de Cooperación Internacional firmado entre la Universidad Autónoma de Madrid (España) y Shanghai International Studies University, (China), el 14 de diciembre de 2012.

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril); y Shanghai International Studies University, (en adelante SISU), con domicilio en 550 Dalian Road (W), Shanghai 200083, China, representada por su Vicepresidente, Li Yang, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento de un programa de intercambio de docentes e investigadores, basado en el principio de reciprocidad y beneficio mutuo.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

- 2.1 Ambas Partes acuerdan el comienzo del intercambio de docentes e investigadores en el año 2017.
- 2.2 Dicha movilidad se llevará acabo de acuerdo con la universidad de destino y por periodos de tiempo acordados por ambas Partes.
- 2.3 El número de participantes se establecerá de común acuerdo. Se espera que cada año, el número de personal de intercambio de cada Institución sea el mismo.
- 2.4 Sin perjuicio de lo anterior, si el número de personal de intercambio no pudiese ser el mismo cada año, éste se equilibrará a lo largo de la vigencia de este acuerdo.
- 2.5 El personal candidato para la movilidad será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en

el intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.

2.6 La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.

2.7 Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica

2.8 Ambas instituciones se comprometen a ayudar al personal visitante en la medida de lo posible en materia de instalaciones para la investigación, búsqueda de alojamiento, trámites relativos a inmigración, etc. Ninguna de las dos instituciones tiene responsabilidad en relación a dichos trámites, ni prestará servicios de defensa jurídica relacionados con los mismos.

2.9 . No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la compensación del personal participante en el intercambio, por diferencias salariales y/o gastos. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la contratación de personal suplente o para cubrir tareas de las que de su propio personal es responsable, y que el profesor y/o investigador visitante no pueda acometer o para las que no esté cualificado.

2.10 Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.

2.11 Cada Institución aceptará a aquellos participantes seleccionados por la universidad de origen siempre y cuando los estándares y la cualificación académica y/o profesional respondan a los establecidos por ambas Instituciones.

Todos los participantes serán tratados de la misma manera, no discriminatoria, en el cumplimiento de los términos que se deriven del presente acuerdo, sujeto a las políticas y normativa de cada una de las Instituciones. Cualquier violación de estos principios será considerada motivo de terminación del presente acuerdo.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 8 y 11 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad del personal docente e investigador, son responsabilidad de cada participante en el programa objeto del este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

4.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del programa objeto del presente convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.

4.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

4.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de SISU, formarán parte de la Comisión su Vicepresidente Li Yang o persona en quien delegue.

Ambas partes acuerdan que se garantizará la paridad en el número de miembros que integrarán la Comisión.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente convenio se firma por en español, inglés y chino siendo todas las versiones igualmente válidas. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de ambas instituciones y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma.

6.2. En cualquier momento antes de su finalización, el presente convenio podrá ser renovado por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

6.3. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.4. Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.14. Acuerdo 14/CG 04-11-16 por el que se aprueba la Convocatoria de movilidad de estudiantes en el marco del programa Erasmus+ para realizar estudios en el curso académico 2017-2018.

CONVOCATORIA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS + PARA REALIZAR ESTUDIOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018

1. PRESENTACIÓN

El programa Erasmus +, que se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia Rethinking Education, engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte. Este programa se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la UE, con una clara vocación de internacionalización con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la empleabilidad de estudiantes, profesorado y trabajadores y trabajadoras.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

2.1 Se convocan plazas destinadas a estudiantes universitarios regulares matriculados en la Universidad Autónoma de Madrid que se hallen cursando estudios conducentes a la obtención de un título oficial universitario (quedan, por tanto, excluidos los Títulos Propios) con el fin de realizar estudios en diferentes instituciones europeas con las que la UAM tenga establecido Acuerdo Interinstitucional en el marco del Programa Erasmus +.

2.2 La distribución de las plazas convocadas (instituciones es de destino, titulaciones a las que están vinculadas las plazas y duración de las estancias) será publicada en los tabloneros de anuncios y/o página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada Centro. Asimismo, se podrá consultar desde el portal del estudiante, al que se podrá acceder a través del formulario de solicitud.

2.3 Las plazas se concederán para la realización de actividades en el extranjero que tengan lugar entre el 1 de junio de 2017 y el 30 de septiembre de 2018. La duración de la estancia podrá ser de 3 meses (plazas trimestrales), de 5 meses (plazas semestrales) o 10 meses (plazas anuales). Si la Institución de origen y la de destino están de acuerdo, se podrá ampliar el período de estancia de un estudiante, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- El acuerdo debe realizarse antes de la finalización inicialmente prevista de la estancia, en el plazo que establezca el calendario académico del curso -2017/2018.
- La extensión debe seguir inmediatamente al período de estancia inicialmente previsto, sin "saltos" (los períodos vacacionales no se consideran "saltos").
- Ningún período de estancia, incluidas las ampliaciones puede extenderse más allá del 30 de septiembre de 2018.

2.4 Las plazas se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios de grado o posgrado a tiempo completo, incluida la preparación de una tesis conducente a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de destino.

2.5 Los estudiantes ERASMUS no deberán pagar al centro de destino tasas académicas (estas tasas incluyen la matrícula, los gastos de exámenes, de laboratorio y/o de biblioteca). No obstante, se les podrá exigir el pago de una pequeña cantidad para cubrir los gastos de seguro, afiliación a los sindicatos de estudiantes o utilización de diversos materiales (fotocopiadoras, productos de laboratorio, etc.), en las mismas condiciones que a los estudiantes locales

3. REQUISITOS BÁSICOS EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA PLAZA

3.1 Estar matriculado en la UAM en un programa de estudios oficial conducente a la obtención del título oficial universitario en el curso académico 2016/2017.

3.2 Haber superado, al menos, 60 créditos ECTS, o equivalentes, del plan de estudios por el que solicita la plaza con anterioridad al inicio del curso 2016/2017. Asimismo podrán solicitar la plaza los estudiantes que estén en los siguientes casos:

- a) Estudiantes que hayan adaptado sus estudios a los nuevos grados y que, habiendo ya superado 60 créditos ECTS en el plan del que provienen, no superen 60 créditos ECTS, o equivalentes, en el Grado adaptado.
- b) Estudiantes matriculados en primer curso de máster oficial.
- c) Estudiantes de doctorado.
- d) Estudiantes del Grado en Gestión Aeronáutica.

3.3 Tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo, dependiendo de la duración de la plaza que se solicite. Este número de créditos no podrá ser inferior a 2/3 del equivalente de la carga lectiva del período correspondiente, entendiéndose como matrícula a tiempo completo. Se exceptúa de este requisito a los estudiantes de doctorado.

3.4 Aquellos estudiantes que soliciten una plaza de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursa en el momento de hacer su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos, sólo podrán solicitar una plaza de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas. En el caso de estudiantes de dobles titulaciones que afecten a dos centros, los estudiantes deberán elegir sus destinos sólo por una de las dos titulaciones.

3.5 El programa Erasmus+ establece una limitación para las estancias de 12 meses como máximo por ciclo de estudios (grado, máster, doctorado), excepto Medicina cuyo límite es de 24 meses. En el caso de estudiantes que hayan disfrutado de una estancia erasmus (estudios, prácticas o Erasmus Mundus), el número total de meses realizados más los solicitados en esta convocatoria no podrá ser superior a 12 (o 24 en el caso de estudiantes de Medicina). En el caso de estudiantes que ya hayan participado en el programa se les dará menos prioridad frente a los que participen por primera vez.

3.6 Cumplir durante el período de la movilidad con las condiciones académicas establecidas en cada plan de estudios.

3.7 Quedan excluidos los estudiantes de Títulos Propios, así como los estudiantes que estén matriculados en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes. Los estudiantes de programas de doble/múltiple titulación nacional/internacional podrán participar en programas de movilidad de la UAM

siempre que dicha doble titulación lo permita, en ningún caso un estudiante de entrada de una doble/múltiple titulación nacional/internacional podrá solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen.

3.8 El estudiante deberá acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vaya a asistir en la institución de destino, esta lengua podrá ser diferente a la lengua oficial del país. Aquellos destinos para los que no se acredite debidamente el idioma serán excluidos de la solicitud. Se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si la universidad de destino solicita un certificado específico, éste será el requerido.
- b) Si la universidad de destino solicita acreditar un nivel específico sin concretar un certificado en particular, dicho nivel se deberá acreditar presentando un certificado oficial conforme al Anexo "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas.", en cualquier caso, el nivel mínimo será el que se indica en el apartado C,
- c) Si la universidad de destino no solicita ni un certificado específico ni acreditar un nivel específico, no se requerirá acreditar el nivel de idiomas, salvo que la lengua en la que se impartan los cursos sea alguna de las siguientes, en cuyo caso se acreditará el nivel señalado a continuación presentando un certificado oficial conforme al Anexo "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas":
 - Inglés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
 - Francés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
 - Alemán: el nivel que se requiere acreditar será B1.

Quedan exceptuados de la obligación de acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vayan a asistir en la institución de destino los estudiantes de los que conste previamente que dicha lengua es su lengua materna, salvo que la universidad de destino lo exija a pesar de dicha circunstancia. Estos estudiantes deberán presentar una declaración jurada en la que se indique cuál es su lengua materna (Anexo "Declaración Jurada Lengua Materna") y deberán aportar alguna documentación que lo sustente (pasaporte, certificado de nacimiento suyo o de algún progenitor...)

3.9 Cumplir las especificaciones del centro al que pertenece el estudiante. Estas especificaciones se indican en el apartado 8.

3.10 No haber sido excluido de participar en programas de movilidad por renunciadas previas consideradas no justificadas o por incumplimiento de sus obligaciones en las anteriores movilizaciones.

3.11 Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo indicado en el apartado 7.5 para la presentación de solicitudes, salvo que se especifique lo contrario, y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

4. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

4.1 El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino, éste deberá firmar un Acuerdo de estudios, en el que se recogerá la propuesta de reconocimiento de créditos, que incluirá el Trabajo de Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster si correspondiera. En el caso de la estancia de investigación de los estudiantes de Doctorado, ésta deberá ser incluida en el Acuerdo de Estudios a pesar de que no será reconocida al final del periodo de

movilidad. El Acuerdo de Estudios deberá contemplar un número mínimo de créditos a reconocer igual a 2/3 de la carga lectiva de su plan de estudios en la UAM durante el tiempo de movilidad.

4.2 El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Acuerdo de estudios. En este acuerdo, que debe contar con la autorización de su tutor, se especificará el programa que va a seguir en la institución de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.

4.3 El período de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la UAM (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la UAM (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Quedan exceptuados a este punto la estancia de investigación de los estudiantes de Doctorado. Se establece como fecha límite para presentarse a exámenes en las instituciones de destino el 30 de septiembre de 2018.

4.4 Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la institución de destino o no cumpliera por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

4.5 Al final del período de estudio en el extranjero, la institución de destino entregará al estudiante o remitirá a la UAM el correspondiente certificado de calificaciones o en su defecto informe detallado de la actividad realizada. La institución de destino no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM

5. AYUDA ECONÓMICA

La cuantía de las ayudas económicas y sus condiciones están supeditadas a la aportación que se reciba de las entidades financiadoras:

- Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)
- Ministerio de Educación
- Universidad Autónoma de Madrid

Cuando se anuncien las cuantías que aporte cada institución se publicará oportunamente en http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886374193/1234886376739/generico/generico/Me_han_concedido_una_plaza_Erasmus_Estudios.htm

De manera orientativa se indica que en el curso 2016/2017 las ayudas económicas fueron las siguientes:

- *Ayudas de fondos europeos concedidas a estudiantes que no obtuvieron ayuda del Ministerio de Educación consistente en una cantidad mensual con un máximo de 5 meses según la siguiente tabla:*

| Grupo | Países | Estudiantes SIN beca MEC el curso anterior | Estudiantes CON beca MEC el curso anterior |
|--------------|--|---|---|
| Grupo 1 | Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia y Suiza | 300 €/mes | 400 €/mes |
| Grupo 2 | Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, España, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía | 250 €/mes | 350 €/mes |
| Grupo 3 | Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía y antigua República Yugoslava de Macedonia | 200 €/mes | 300 €/mes |

- Ayuda a todos los estudiantes con cargo a fondos de la UAM consistente en una cantidad única e igual para todos de 100€,

La UAM contratará un seguro de responsabilidad civil, de accidente y asistencia en viaje en el país de destino, que incluirá la repatriación de heridos y fallecidos, y la pérdida de equipajes. Las condiciones exactas de la póliza y sus coberturas se publicarán con posterioridad.

6. AYUDAS PARA ESTUDIANTES CON MINUSVALÍAS O CON NECESIDADES ESPECIALES EXCEPCIONALES

6.1 Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación individual física, psíquica, mental o de salud le impediría participar en una actividad de movilidad sin una ayuda financiera adicional.

Para acceder a las ayudas establecidas en el Programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el ámbito de la educación superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

6.2 Estas ayudas complementarias son gestionadas directamente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), por lo que el estudiante que obtenga una plaza de movilidad Erasmus para el curso 2017/2018, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor a fin de gestionar su solicitud.

7. SOLICITUDES

7.1 Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico que estará disponible en la dirección de Internet www.uam.es > Personal y Estudiantes > Estudiantes > Movilidad-Programas

Internacionales > Convocatorias para estudiantes de la UAM. Se podrá elegir, en orden de preferencia, hasta un máximo de diez instituciones de destino.

7.2 Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y con la firma original del solicitante, adjuntando toda la documentación exigida, se entregará **por duplicado** en los registros de la Administración/Secretaría de cada Centro o en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre. **No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico en los lugares señalados en este apartado. Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por fax o correo electrónico.** Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma, ni se admitirán cambios en las solicitudes impresas ya entregadas.

7.3 Los estudiantes de Doctorado que no puedan utilizar el formulario electrónico porque su expediente de Doctorado no se encuentre disponible en Sigma deberán presentar la solicitud en un impreso diferente que les será facilitado al efecto. Asimismo, dicho impreso podrá ser descargado de la dirección de Internet mencionada en el apartado 7.1 de la presente convocatoria.

7.4 El estudiante deberá adjuntar al impreso de solicitud la siguiente documentación:

- Los estudiantes que soliciten una plaza de movilidad por alguna otra convocatoria de la UAM publicada en la misma fecha que la presente (programa SEMP - Swiss European Mobility), deberán completar un formulario indicando las preferencias de los destinos de ambas convocatorias. Este formulario se les proporcionará después de cerrado el plazo de solicitudes.
- Carta del tutor o del director de tesis (en el caso de estudiantes de Doctorado) o del coordinador del Master Oficial, en su caso, debidamente firmada y sellada. Véase modelo adjunto.
- En el caso de estudiantes de Doctorado que no hayan podido hacer su solicitud a través del formulario electrónico porque su expediente de Doctorado no se encuentre disponible en Sigma, deberán entregar copia del justificante de pago de la tasa de tutela académica correspondiente al presente curso académico.
- Fotocopia y original para su cotejo, de títulos, diplomas o certificados acreditativos del conocimiento de los idiomas requeridos para los destinos que se soliciten (ver Anexo "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas"). En el caso de certificados que no aparecen en la Tabla de equivalencias deberán entregarse con la valoración positiva del Servicio de Idiomas, esta valoración la habrá solicitado previamente el estudiante a través de la Oficina de Relaciones Internacionales de su Centro. Los estudiantes cuya lengua materna sea la que se utilice en la universidad de destino deberán presentar una declaración jurada en la que lo indiquen (Anexo "Declaración Jurada Lengua Materna") y deberán aportar alguna documentación que lo sustente (pasaporte, certificado de nacimiento propio o de algún progenitor...)
- Certificado oficial de estudios, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra institución diferente de la UAM.

7.5 El plazo de presentación de solicitudes será **del 1 al 15 de diciembre de 2016**. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho.

7.6 Las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y se aportan los documentos necesarios. Aquellas

solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados en el apartado 3 quedarán automáticamente anuladas o excluidas.

7.7 Se publicarán las listas de admitidos, excluidos y solicitudes nulas en los tabloneros de anuncios y/o páginas web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro con el fin de que en el plazo de 10 días desde su publicación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá que el interesado ha desistido de su petición y le será notificado. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

8. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

8.1 Comités de Selección. En cada Centro se constituirá un comité de selección al efecto, que será presidido por el Responsable de Relaciones Internacionales del centro. La selección se realizará teniendo en cuenta los criterios de concesión establecidos en el apartado siguiente, así como la posibilidad de establecer un acuerdo de estudios viable en función de los tipos de asignaturas susceptibles de ser cursadas por el estudiante y la oferta académica de la institución de destino.

8.2 Criterios de concesión.

8.2.1 Los comités procederán a la selección de los candidatos teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La nota media del expediente académico, que será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas dentro del plan del solicitante hasta la convocatoria extraordinaria de curso 2015/2016.
 - a. Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, por el que se establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Las asignaturas convalidadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto se ponderarán de acuerdo con la equivalencia siguiente:
 - i. Aprobado 5,5
 - ii. Notable 7,5
 - iii. Sobresaliente 9,0
 - iv. Matrícula de Honor 10,0
 - b. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.
 - c. El reconocimiento de créditos para el que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de la media.

- d. En el caso de los estudiantes de posgrado, la valoración de su expediente académico se realizará en función de los estudios de grado/Licenciatura/Diplomatura/Ingeniería.
 - e. Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de instituciones extranjeras, el comité de selección establecerá la equivalencia al sistema español.
2. Conocimiento de idiomas. El estudiante deberá poseer el nivel de idioma(s) exigido en cada plaza. A tal efecto, los estudiantes deberán presentar los títulos, diplomas o certificaciones que consideren oportunos de acuerdo con lo establecido en el Anexo "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas".

8.2.2 Además de los criterios generales establecidos en el apartado anterior, la selección de estudiantes se realizará en función de los criterios específicos de los centros siguientes:

1. Todos los centros, excepto la Facultad de Ciencias, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y la Facultad de Psicología
 - a. Adecuación del estudiante al perfil de la plaza y valoración de la trayectoria académica a juicio del comité de selección. Ambos criterios serán valorados en su conjunto entre cero (0) y un (1) punto, con expresión de dos (2) decimales. A tal efecto, podrán realizarse entrevistas personales si el comité lo estimara oportuno.
 - b. Esta puntuación se sumará a la calificación media del expediente académico, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8.2.1.1.

2. Escuela Politécnica Superior

De acuerdo con lo establecido en el apartado 8.2.1.1, se aplicará un factor de corrección sobre la calificación media del expediente académico, que dará preferencia a los estudiantes con mayor número de créditos superados. De esta manera, el expediente se ponderará con un 70% y los créditos superados con un 30%.

No podrán incluirse en el acuerdo de estudios aquellas asignaturas que consten como suspensas en el expediente académico del estudiante. Por ello, los créditos correspondientes a asignaturas suspensas no computarán como créditos mínimos pendientes de matricular a los que se refiere el apartado 3.3 de la presente convocatoria

3. Facultad de Ciencias

a. No se adjudicarán plazas a aquellos estudiantes que no hayan superado el primer curso de su Grado (60 créditos ECTS)

b. En la adjudicación de la plaza se valorará la trayectoria académica entendida como expediente académico junto a créditos superados, así como la adecuación del estudiante al perfil de la plaza adjudicada.

Para el Doble Grado en Ingeniería Informática y Matemáticas: la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Escuela Politécnica Superior, en el caso de optar a una plaza en el área de informática, o los criterios de la Facultad de Ciencias, si se opta a una plaza en el área de matemáticas

4. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

a. No se adjudicarán plazas a estudiantes de grado que, habiendo cursado su primer curso, tengan más de dos asignaturas pendientes de dicho curso.

- b. El baremo sobre el que se realizará la selección final será la nota media del expediente del solicitante. En función de la ordenación que resulte de este baremo, se adjudicará a cada estudiante la plaza disponible que esté en la posición más alta de entre las que haya solicitado. En el caso de que haya estudiantes a los que no sea posible adjudicarles ninguna plaza por este procedimiento, se les convocará a una entrevista en la que, por el orden resultante del baremo, cada estudiante seleccionará la plaza que desee de entre las disponibles.
 - c. En el caso de las plazas para cuya concesión el Comité de Selección lo estime oportuno, podrá realizarse una entrevista previa a la aplicación del procedimiento descrito en el apartado anterior para verificar el cumplimiento de requisitos adicionales que concurren en dichas plazas. Así será siempre en el caso de las plazas que den acceso a una doble titulación internacional.
 - d. Para el Grado en Filosofía, Política y Economía, la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Facultad donde se solicite la plaza.
 - e. En el caso de plazas compartidas para estudios de grado y posgrado, se dará prioridad en la selección a los estudiantes de posgrado.
 - f. En el caso de que al solicitante se le hubiera concedido ya una plaza en otra convocatoria de movilidad incompatible con las que solicite en esta convocatoria, se entenderá que prefiere a la ya concedida las solicitadas en esta Convocatoria, por lo que la concesión de alguna de ellas supondrá automáticamente la renuncia a la plaza incompatible obtenida en otra convocatoria.
 - g. En el caso de que el solicitante hubiera solicitado alguna plaza en otra convocatoria de movilidad aún no resuelta que sea incompatible con las que solicite en esta convocatoria, tendrá que cumplimentar y entregar en la ORI de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales un impreso, que se pondrá a su disposición en dicha ORI, en el que deberá manifestar su orden de preferencia entre todas las universidades solicitadas en todas las convocatorias. La concesión de la plaza más alta en este orden de preferencias en cualquiera de las convocatorias a las que haya concurrido implicará automáticamente la renuncia a competir por las plazas incompatibles que estén en un puesto inferior en dicho orden.
 - h. El orden de preferencia expresado en la solicitud de esta convocatoria y el manifestado, en su caso, entre convocatorias a través del impreso descrito en el punto anterior no podrá ser modificado una vez que se haya presentado la solicitud y/o el impreso.
5. Facultad de Derecho
- Para el Doble Grado en Derecho y ADE: la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Facultad donde se solicite la plaza.
6. Facultad de Filosofía y Letras
- a. No se adjudicarán plazas a aquellos estudiantes que tengan una calificación media del expediente académico inferior a 5,5.
 - b. En los grados de Traducción e Interpretación, Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación y Estudios Ingleses se dará prioridad en la selección de las solicitudes a los estudiantes que estén cursando la lengua del país de destino como parte integrante de su plan de estudios.
 - c. Tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo, dependiendo de la duración de la plaza que se solicite. Este número de créditos no podrá ser inferior a 24 ECTS para un semestre ni menor de 48 ECTS para una estancia anual.

Los estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras deben tener en cuenta, además, que sólo los estudiantes de Geografía podrán incorporar el TFG a su acuerdo de estudios.

7. Facultad de Formación del Profesorado y Educación

No se podrá incluir el Prácticum en el Acuerdo de Estudios

8. Facultad de Medicina

Con el objeto de ordenar a los solicitantes y asignar plazas, se aplicarán los siguientes criterios:

- El rendimiento académico, en primer lugar
- Los créditos superados, en segundo lugar
- No haber disfrutado con anterioridad del Programa Erasmus estudios, en tercer lugar.

Los solicitantes serán ordenados en primer lugar en función del rendimiento académico. Sólo se tendrán en cuenta los créditos superados, excluyendo los créditos extracurriculares.

A igualdad de puntuaciones en rendimiento académico los solicitantes se ordenarán en función del porcentaje de créditos superados sobre el total, excluyendo los créditos extracurriculares.

9. Facultad de Psicología

Con el objeto de ordenar a los solicitantes y asignar plazas, se aplicarán los siguientes criterios:

- El rendimiento académico, en primer lugar
- Los créditos superados, en segundo lugar

Los solicitantes serán ordenados en primer lugar en función del rendimiento académico. Sólo se tendrán en cuenta los créditos superados, excluyendo los créditos extracurriculares.

A igualdad de puntuaciones en rendimiento académico los solicitantes se ordenarán en función del porcentaje de créditos superados sobre el total, excluyendo los créditos extracurriculares.

10. Escuela Universitaria de Fisioterapia de la ONCE

- a. Tendrán preferencia los estudiantes de cursos superiores sobre los inferiores.
- b. En el caso de que se produjera un empate por el criterio establecido en el punto anterior, tendrá preferencia el estudiante que hubiera superado un mayor número de créditos.

11. CSEU La Salle

Los/as solicitantes de la beca Erasmus deberán acreditar su nivel de idioma mediante certificado oficial, o en su defecto y en el caso del idioma inglés, deberán pasar una prueba B2 en el CSEU La Salle organizada para tal efecto, que en ningún caso supondrá obtener el certificado oficial.

La adjudicación de plazas se hará atendiendo al baremo: 60% de la nota de la prueba de idioma/certificado y 40% la media académica.

8.2.3 Al solicitante se le podrán adjudicar una o más plazas de las distintas convocatorias, siempre que estas sean compatibles. En caso de incompatibilidad en el tiempo de las plazas solicitadas, se le

adjudicará, si le correspondiera, la primera plaza disponible según el orden de prioridad indicado en el Formulario de Preferencias.

9. ADJUDICACIÓN

9.1 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cada Comité de Selección publicará en los tabloneros de anuncios y/o página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada Centro de la UAM una relación con la propuesta de adjudicación provisional de plazas.

9.2 Podrán presentarse reclamaciones a esta propuesta de adjudicación provisional de plazas en los cinco días hábiles siguientes al de su publicación. Estas reclamaciones serán dirigidas al Presidente del Comité de Selección del centro correspondiente quien resolverá en el plazo de diez días.

9.3 El listado de adjudicación provisional de plazas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en los tabloneros de anuncios y/o página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de los centros. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.4 Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la plaza durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de plazas. De no hacerlo, se les declarará desistidos en su derecho a la obtención de la plaza. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriera el plazo de presentación de solicitudes en las instituciones de destino.

9.5 Los estudiantes seleccionados deberán encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad, lo que deberán aseverar mediante la firma del documento correspondiente. Este será entregado por la Oficina de Relaciones Internacionales de su centro junto a la aceptación de la plaza.

9.6 La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta la aceptación del/la estudiante por la institución de destino, se haya elaborado un Acuerdo de Estudios viable en función de los estudios disponibles en aquella institución y de las circunstancias académicas del estudiante y que se hayan completado todos los trámites exigidos.

10. SITUACIÓN DE PERMANENCIA

10.1. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiéndose incorporar a la institución de destino hasta que esta no se resuelva.

- i. Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirara la plaza concedida dado que dejará de ser estudiante de la UAM y no podrá, por tanto, participar en los programas de movilidad. El estudiante deberá reintegrar, en su caso, la ayuda recibida.

- ii. Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de la plaza de movilidad. Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el centro correspondiente en la UAM estableciera en su normativa propia otra cosa.

Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la institución de destino, o para incorporarse a la misma en el primer semestre, se intentará en la medida de lo posible que el estudiante pueda realizar la movilidad en el segundo semestre.

11. LISTA DE RESERVA Y VACANTES

11.1 Junto con la adjudicación provisional, los centros publicarán una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.

11.2 Excepcionalmente, en aquellos centros que así lo estimen oportuno, una vez finalizado el proceso de selección, se procederá a la publicación de las plazas que hubieran quedado vacantes por falta de solicitantes o por ser fruto de una renuncia o por no haber sido aceptadas. En estos casos, el centro establecerá un procedimiento para su adjudicación entre los solicitantes que hayan quedado en lista de espera, que deberá respetar lo establecido en la presente convocatoria. La obtención de ayuda financiera para estas plazas estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias. No se admitirán cambios a estos destinos de aquellos estudiantes a los que se les hubiera adjudicado plaza en la convocatoria ordinaria. En ningún caso podrá adjudicar plazas que hayan quedado vacantes o hacer cualquier otra modificación en las plazas ya adjudicadas después del 17 abril de 2017.

11.3 Los estudiantes de lista de reserva a los que les sea adjudicada una plaza previamente renunciada o no aceptada, serán adjudicatarios provisionales y, por lo tanto, no podrán volver a formar parte de la lista de espera aunque no acepten la plaza ofrecida

12. RENUNCIAS

12.1 En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la aceptación de la plaza, ésta deberá hacerse por escrito según el formulario correspondiente, entregándolo en la Oficina de Relaciones Internacionales del centro. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma original del alumno, no se aceptarán faxes o documentos escaneados. La renuncia supondrá la pérdida de la plaza Erasmus concedida con independencia del destino adjudicado. Competerá al responsable de Relaciones Internacionales del Centro por el que el estudiante realiza movilidad aceptar o rechazar la renuncia.

12.2 En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.

12.3 La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

12.4 La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesaria una autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro que gestione la movilidad.

12.5 La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.

12.6 Las renunciaciones serán irrevocables, independientemente del motivo, una vez entregadas en la Oficina de Relaciones Internacionales. Esto también se aplica a las renunciaciones parciales, por lo que una vez presentada el estudiante no podrá solicitar una ampliación de estancia.

12.7 La no aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada o la renuncia a la misma no dará lugar al derecho a formar parte de la lista de espera

13. GESTIÓN DE LA PLAZA Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

13.1 Todas las comunicaciones entre la UAM y el adjudicatario se realizarán a y desde la cuenta de correo institucional del estudiante.

13.2 Una vez otorgada la plaza, la gestión para la admisión a la institución de destino será responsabilidad del estudiante, salvo aquellos trámites que la institución de destino requiera que realice la UAM. Es recomendable que el estudiante esté atento a los plazos establecidos por cada institución para la presentación de las solicitudes de admisión. Muchas instituciones no aceptan solicitudes enviadas fuera de plazo. Asimismo será responsabilidad del estudiante la gestión del alojamiento en el lugar de destino.

13.3 Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino éste deberá elaborar, junto con su Coordinador Erasmus un Acuerdo de Estudios, en el que constarán las asignaturas y créditos que se vayan a cursar en dicha institución y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán de acuerdo a lo establecido en el apartado 4.1. Para su validez, el acuerdo de estudios deberá contar con las firmas del estudiante y de su Coordinador Erasmus. En el caso de estudiantes de doctorado será el tutor o director de la tesis el encargado de firmarlo.

13.4 La presentación de la solicitud implica la aceptación de la *Normativa Reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*, de la *Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma*, así como de las normas fijadas en esta convocatoria, y de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

1. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro.
2. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el 60% de los créditos de la UAM estipulados en el Acuerdo de Estudios. En el caso de los estudiantes de Doctorado, el aprovechamiento será evaluado a través de una certificación de la satisfacción del aprovechamiento debidamente emitida por la institución de destino.
3. En el caso de renunciar a la plaza tras su adjudicación y aceptación, presentar por escrito, y con la firma original del estudiante, dicha la renuncia en la Oficina de Relaciones

Internacionales de su centro, haciendo constar las razones para la misma y entregando cuanta documentación se considere necesaria. Si las razones aducidas fueran de índole médico, se deberá adjuntar el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.

4. Firmar la aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada conforme a lo establecido en tiempo y forma según se indica en el apartado 9.4.
5. Formalizar el Acuerdo de Estudios conforme a lo indicado en el apartado 4.1 y cumplimentarlo en Sigma en el plazo establecido por la Oficina de Relaciones Internacionales del Centro.
6. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su plaza le fueran requeridos por la UAM, por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), por la Comisión Europea o por la institución de destino.
7. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Todas las comunicaciones desde la UAM se realizarán a esta dirección, por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico. Esta dirección de correo, junto con otros datos del estudiante, se comunicará a la Comisión Europea, la cual la utilizará para contactar con el estudiante.
8. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria el estudiante se encontrara en situación de permanencia deberá comunicarlo a la oficina de relaciones internacionales de su centro.
9. Matricularse oficialmente en la UAM en estudios oficiales universitarios en el curso 2017/2018. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Acuerdo de Estudios para lo que será obligatorio haberlo introducido con anterioridad en Sigma previamente validado por el coordinador académico. No se podrá matricular ninguna asignatura que no conste expresamente en el Acuerdo de Estudios cuya docencia coincida con el período de estudios a realizar en el extranjero, salvo autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro. Esta prohibición será asimismo de aplicación a aquellos estudiantes que simultaneen estudios.
10. Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las instituciones de destino.
11. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de movilidad los fondos correspondientes. Asimismo si el estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero. De igual forma, procederá el reintegro total o parcial de la plaza en el caso de no se supere el número mínimo de créditos establecido en el apartado 2 anterior.
12. Hacer constar el nombre de la/s Institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de los estudios o prácticas derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
13. Los estudiantes de Doctorado deberán acreditar su vinculación con la UAM durante su período de movilidad mediante el justificante de pago de la tasa de tutela académica.
14. Formalizar la adjudicación definitiva de la plaza mediante la firma del Convenio de Subvención correspondiente en los plazos establecidos por las Oficinas de Relaciones Internacionales de los centros. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite implicará la renuncia a la

plaza y si no se justifica debidamente tendrá la consideración de renuncia no aceptada. Con carácter previo a la firma del convenio se requerirá al estudiante que introduzca en Sigma sus datos bancarios, el no hacerlo en el plazo indicado implicará la renuncia a la financiación que le correspondiera gestionada por la UAM.

15. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva, y la duración de la misma, mediante la entrega en la Oficina del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor del correspondiente certificado de estancia original emitido por la institución de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un período inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución del período no certificado.
16. Notificar a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro, antes del desplazamiento, cualquier circunstancia, de la naturaleza que esta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
17. El estudiante deberá permanecer en el centro de destino durante el tiempo que dure su movilidad. En el caso de que prevea desplazarse durante el período lectivo, deberá comunicarlo y justificarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales de su Centro.
18. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el convenio de subvención, éste deberá obtener una autorización expresa de la institución de acogida, así como de la autoridad competente del centro de la UAM y del Vicerrector de Relaciones Internacionales de la UAM. La ampliación sólo será concedida en el caso de que se produzcan modificaciones en el acuerdo de estudios UAM. Esta ampliación en ningún caso será automática ni implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que correspondan a la ampliación, estando sujeta, entre otros motivos, a la existencia de crédito. Solamente podrán solicitar ampliación de estancia aquellos estudiantes cuya movilidad se produzca durante el período correspondiente al primer semestre académico en la UAM, y para el período correspondiente al segundo semestre académico en la UAM. Aquellas solicitudes de ampliación de estancia que impliquen períodos correspondientes a diferentes cursos académicos en la UAM serán denegadas.
19. Realizar las pruebas online de idioma requeridas por la Comisión Europea, que se harán antes y después de la movilidad. Asimismo será obligatorio realizar los cursos online de idioma en el caso de ser seleccionado para hacerlo.

13.5 En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la adjudicatario/a de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, en cuyo caso su matrícula en la UAM no podrá ser modificada hasta el siguiente período de matriculación, la anulación de la plaza, la rescisión del acuerdo de estudios, la rescisión del convenio de subvención, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

14. SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

14.1 La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

15. DISPOSICIÓN FINAL

15.1 Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) o las entidades cofinanciadoras se comunicará a los interesados mediante su publicación en los lugares señalados en el apartado 7.7.

15.2 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la *Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*, aprobada por el Consejo de Gobierno el 9 de octubre de 2015. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

15.3 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.2.15. Acuerdo 15/CG 04-11-16 por el que se aprueba la Convocatoria de movilidad de estudiantes en el marco del Programa SWISS-EUROPEAN MOBILITY PROGRAMME (SEMP) para realizar estudios en Universidades suizas durante el curso académico 2017-2018.

CONVOCATORIA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA SWISS-EUROPEAN MOBILITY PROGRAMME (SEMP) PARA REALIZAR ESTUDIOS EN UNIVERSIDADES SUIZAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018

1. PRESENTACIÓN

El programa Swiss-European Mobility Programme, pretende dar continuidad a la movilidad de estudiantes que hasta el año 2013/2014 se encontraba encuadrada en el marco del programa Erasmus. La movilidad entre instituciones suizas de enseñanza superior y las distintas universidades europeas, sigue constituyendo un área prioritaria para la confederación Suiza, por ello CH Foundation, como agencia encargada de implementar esta colaboración en espera de que Suiza vuelva a participar en el programa Erasmus+ como miembro de pleno derecho. Este programa se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la UE, con una clara vocación de internacionalización con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la empleabilidad de estudiantes, profesorado y trabajadores y trabajadoras.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

2.1 Se convocan plazas destinadas a estudiantes universitarios regulares matriculados en la Universidad Autónoma de Madrid que se hallen cursando estudios conducentes a la obtención de un título oficial universitario (quedan, por tanto, excluidos los Títulos Propios) con el fin de realizar estudios en diferentes universidades suizas con las que la UAM tenga establecido Acuerdo Bilateral en el marco del Programa Swiss-European Mobility Programme (SEMP).

2.2 La distribución de las plazas convocadas (Instituciones de destino, titulaciones a las que están vinculadas las plazas y duración de las estancias) será publicada en los tabloneros de anuncios y/o página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada Centro. Asimismo, se podrá consultar desde el portal del estudiante, al que se podrá acceder a través del formulario de solicitud.

2.3 Las plazas se concederán para la realización de actividades académicas en las instituciones suizas ofertadas en la convocatoria y que tengan lugar entre el 1 de junio de 2017 y el 30 de septiembre de 2018, de acuerdo al calendario de la institución de acogida correspondiente a la plaza ofertada. La duración de la estancia será de un máximo 5 meses (plazas semestrales) o 10 meses (plazas anuales). Si la institución de origen y la de destino están de acuerdo, se podrá ampliar el período de estancia de un estudiante, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- El acuerdo debe realizarse antes de la finalización inicialmente prevista de la estancia, en el plazo que establezca el calendario académico del curso 2017/2018.
- La extensión debe seguir inmediatamente al período de estancia inicialmente previsto, sin "saltos" (los períodos vacacionales no se consideran "saltos").
- Ningún período de estancia, incluidas las ampliaciones puede extenderse más allá del 30 de septiembre de 2018.

- Dicha ampliación no implica la dotación económica de la misma.

2.4 Las plazas se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios a tiempo completo de Grado o posgrado, incluida la preparación de una tesis, conducente a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de destino.

2.5 Los estudiantes beneficiarios de una plaza de movilidad en el marco del programa Swiss-European Mobility Programme (SEMP) no deberán pagar al centro de destino tasas académicas (estas tasas incluyen la matrícula, los gastos de exámenes, de laboratorio y/o de biblioteca). No obstante, se les podrá exigir el pago de una pequeña cantidad para cubrir los gastos de seguro, afiliación a los sindicatos de estudiantes o utilización de diversos materiales (fotocopiadoras, productos de laboratorio, etc.), en las mismas condiciones que a los estudiantes locales.

3. REQUISITOS BÁSICOS EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA PLAZA

3.1 Estar matriculado en la UAM en un programa de estudios oficial conducente a la obtención del título oficial en el curso universitario académico 2016/2017.

3.2 Haber superado, con anterioridad al inicio del curso 2016/2017 al menos 60 créditos ECTS, o equivalentes, del plan de estudios por el que solicita la plaza. Asimismo podrán solicitar la plaza los estudiantes que estén en los siguientes casos:

- a) Estudiantes que hayan adaptado sus estudios a los nuevos grados y que, habiendo ya superado 60 créditos ECTS en el plan del que provienen, no superen 60 créditos ECTS, o equivalentes, en el Grado adaptado.
- b) Estudiantes matriculados en primer curso de máster oficial.
- c) Estudiantes de doctorado.
- d) Estudiantes del grado en Gestión Aeronáutica.

3.3 Tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo, dependiendo de la duración de la plaza que se solicite. Este número de créditos no podrá ser inferior a 2/3 del equivalente de la carga lectiva del período correspondiente, entendiéndose como matrícula a tiempo completo. Se exceptúa de este requisito a los estudiantes de doctorado.

3.4 Aquellos estudiantes que soliciten una plaza de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursa en el momento de hacer su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos, sólo podrán solicitar una plaza de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas. En el caso de estudiantes de dobles titulaciones que afecten a dos centros, los estudiantes deberán elegir sus destinos sólo por una de las dos titulaciones.

3.5 El Programa SEMP establece una limitación por períodos de estancia máximo de 10 meses para períodos de estudios anuales y de 5 meses en el caso de estancias semestrales.

3.6 Cumplir durante el período de la movilidad con las condiciones académicas establecidas en cada plan de estudios.

3.7 Quedan, por tanto, excluidos los estudiantes de Títulos Propios, así como los estudiantes que estén matriculados en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes. Los estudiantes de programas de doble/múltiple titulación nacional/internacional podrán participar en programas de movilidad de la UAM siempre que dicha doble titulación lo permita, en ningún caso un estudiante de entrada de una doble/múltiple titulación nacional/internacional podrá solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen.

3.8 El estudiante deberá acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vaya a asistir en la institución de destino, esta lengua podrá ser diferente a la lengua oficial del país. Aquellos destinos para los que no se acredite debidamente el idioma serán excluidos de la solicitud. Se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si la universidad de destino solicita un certificado específico, éste será el requerido.
- b) Si la universidad de destino solicita acreditar un nivel específico sin concretar un certificado en particular, dicho nivel se deberá acreditar presentando un certificado oficial conforme al Anexo "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas.", en cualquier caso, el nivel mínimo será el que se indica en el apartado C,
- c) Si la universidad de destino no solicita ni un certificado específico ni acreditar un nivel específico, no se requerirá acreditar el nivel de idiomas, salvo que la lengua en la que se impartan los cursos sea alguna de las siguientes, en cuyo caso se acreditará el nivel señalado a continuación presentando un certificado oficial conforme al Anexo "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas":
 - Inglés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
 - Francés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
 - Alemán: el nivel que se requiere acreditar será B1.

Quedan exceptuados de la obligación de acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vayan a asistir en la institución de destino los estudiantes de los que conste previamente que dicha lengua es su lengua materna, salvo que la universidad de destino lo exija a pesar de dicha circunstancia. Estos estudiantes deberán presentar una declaración jurada en la que se indique cuál es su lengua materna (Anexo "Declaración Jurada Lengua Materna") y deberán aportar alguna documentación que lo sustente (pasaporte, certificado de nacimiento suyo o de algún progenitor...)

3.9 Cumplir las especificaciones del centro al que pertenece el estudiante. Estas especificaciones se indican en el punto 8.

3.10 No haber sido excluido de participar en programas de movilidad por renunciadas previas consideradas no justificables o por incumplimiento de sus obligaciones en las anteriores moviidades.

3.11 Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo indicado en el apartado 7.5 para la presentación de solicitudes, salvo que se especifique lo contrario, y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

4. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

4.1 El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino, éste deberá firmar un Acuerdo de estudios, en el que se recogerá la propuesta de reconocimiento de créditos, que incluirá el Trabajo de Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster si correspondiera. En el caso de las estancias de investigación de los estudiantes de Doctorado, ésta deberá ser incluida en el Acuerdo de Estudios a pesar de que no serán reconocidas al final del periodo de movilidad. El Acuerdo de Estudios deberá contemplar un número mínimo de créditos a reconocer igual a 2/3 de la carga lectiva de su plan de estudios en la UAM durante el tiempo de movilidad.

4.2 El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Acuerdo de estudios. En este Acuerdo, que debe contar con la autorización de su tutor, se especificará el programa que va a seguir en la institución de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.

4.3 El periodo de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la UAM (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un periodo de estudio comparable en la UAM (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Quedan exceptuados a este punto la estancia de investigación de los estudiantes de Doctorado. Se establece como fecha límite para presentarse a exámenes en las instituciones de destino el 30 de septiembre de 2018.

4.4 Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la institución de destino o no cumpliera por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

4.5 Al final del periodo de estudio en el extranjero, la institución de destino entregará al estudiante o remitirá a la UAM el correspondiente certificado de calificaciones o en su defecto informe detallado de la actividad realizada. La institución de destino no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM

5. AYUDA ECONÓMICA

La cuantía de las ayudas económicas y sus condiciones están supeditadas a la aportación que se reciba del Gobierno Suizo. A modo orientativo, durante el curso académico 2016/2017 la ayuda aprobada ascendía a: 420 CHF (francos suizos), cinco veces por semestre, máximo dos semestres, en función de la duración de la estancia.

La UAM contratará un seguro de responsabilidad civil, de accidente y asistencia en viaje en el país de destino, que incluirá la repatriación de heridos y fallecidos, y la pérdida de equipajes. Las condiciones exactas de la póliza y sus coberturas se publicarán con posterioridad.

6. SOLICITUDES

6.1 Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico que estará disponible en la dirección de Internet www.uam.es > Personal y Estudiantes > Estudiantes > Movilidad-Programas Internacionales > Convocatorias para estudiantes de la UAM. Se podrá elegir, en orden de preferencia, hasta un máximo de cinco universidades de destino.

6.2 Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y con la firma original del solicitante, adjuntando toda la documentación exigida, se presentará **por duplicado** en los registros de la Administración/Secretaría de cada Centro o en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. **No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico en los lugares señalados en este apartado. Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por fax o correo electrónico.** Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma, ni se admitirán cambios en las solicitudes impresas ya entregadas.

6.3 Los estudiantes de Doctorado que no puedan utilizar el formulario electrónico porque su expediente de doctorado no se encuentre disponible en Sigma deberán presentar la solicitud en un impreso diferente que les será facilitado al efecto. Asimismo, dicho impreso podrá ser descargado de la dirección de Internet mencionada en el apartado 6.1 de la presente convocatoria.

6.4 El estudiante deberá adjuntar al impreso de solicitud la siguiente documentación:

- Los estudiantes que soliciten una plaza de movilidad por alguna otra convocatoria de la UAM publicada en la misma fecha que la presente (programa Erasmus+), deberán completar un formulario indicando las preferencias de los destinos de ambas convocatorias. Este formulario se les proporcionará después de cerrado el plazo de solicitudes.
- Carta del tutor o del director de tesis (en el caso de estudiantes de Doctorado) o del coordinador del Master Oficial, en su caso, debidamente firmada y sellada. Véase modelo adjunto.
- En el caso de estudiantes de Doctorado que no hayan podido hacer su solicitud a través del formulario electrónico porque su expediente de Doctorado no se encuentre disponible en Sigma, deberán entregar copia del justificante de pago de la tasa de tutela académica correspondiente al presente curso académico.
- Fotocopia y original para su cotejo, de títulos, diplomas o certificados acreditativos del conocimiento de los idiomas requeridos para los destinos que se soliciten (ver Anexo "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas"). En el caso de certificados que no aparecen en la Tabla de equivalencias deberán entregarse con la valoración positiva del Servicio de Idiomas, esta valoración la habrá solicitado previamente el estudiante a través de la Oficina de Relaciones Internacionales de su Centro. Los estudiantes cuya lengua materna sea la que se utilice en la universidad de destino deberán presentar una declaración jurada en la que lo indiquen (Anexo "Declaración Jurada Lengua Materna") y deberán aportar alguna documentación que lo sustente (pasaporte, certificado de nacimiento propio o de algún progenitor...)
- Certificado oficial de estudios, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra institución diferente de la UAM.

6.5 El plazo de presentación de solicitudes será **del 1 al 15 de diciembre de 2016**. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho.

6.6 Las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados en el apartado 3 quedarán automáticamente anuladas o excluidas.

6.7 Se publicarán las listas de admitidos, excluidos y solicitudes nulas a la convocatoria en los tabloneros de anuncios y/o páginas web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro con el fin de que en el plazo de 10 días desde su publicación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá que el interesado ha desistido de su petición y le será notificado. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

7. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

7.1 Comités de Selección. En cada Centro se constituirá un comité de selección al efecto, que será presidido por el Responsable de Relaciones Internacionales del centro. La selección se realizará teniendo en cuenta los criterios de concesión establecidos en el apartado siguiente, así como la posibilidad de establecer un acuerdo de estudios viable en función de los tipos de asignaturas susceptibles de ser cursadas por el estudiante y la oferta académica de la institución de destino.

7.2 Criterios de concesión.

7.2.1 Los comités procederán a la selección de los candidatos teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La nota media del expediente académico, que será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas dentro del plan del solicitante hasta la convocatoria extraordinaria de curso 2015/2016.
 - a. Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, por el que se establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Las asignaturas convalidadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto se ponderarán de acuerdo con la equivalencia siguiente:
 - i. Aprobado 5,5
 - ii. Notable 7,5
 - iii. Sobresaliente 9,0
 - iv. Matrícula de Honor 10,0
 - b. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.

- c. El reconocimiento de créditos para el que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de la media.
 - d. En el caso de los estudiantes de posgrado, la valoración de su expediente académico se realizará en función de los estudios de grado/Licenciatura/Diplomatura/Ingeniería.
 - e. Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de instituciones extranjeras, el comité de selección establecerá la equivalencia al sistema español.
2. Conocimiento de idiomas. El estudiante deberá poseer el nivel de idioma(s) exigido en cada plaza. A tal efecto, los estudiantes deberán presentar los títulos, diplomas o certificaciones que consideren oportunos de acuerdo con lo establecido en el Anexo "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas".

7.2.2 Además de los criterios generales establecidos en el apartado anterior, la selección de estudiantes se realizará en función de los criterios específicos de los centros siguientes:

1. Todos los centros, excepto la Facultad de Ciencias, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y la Facultad de Psicología.
 - a. Adecuación del estudiante al perfil de la plaza y valoración de la trayectoria académica a juicio del comité de selección. Ambos criterios serán valorados en su conjunto entre cero (0) y un (1) punto, con expresión de dos (2) decimales. A tal efecto, podrán realizarse entrevistas personales si el comité lo estimara oportuno.
 - b. Esta puntuación se sumará a la calificación media del expediente académico, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.2.1.1.

2. Escuela Politécnica Superior

De acuerdo con lo establecido en el apartado 7.2.1.1, se aplicará un factor de corrección sobre la calificación media del expediente académico, que dará preferencia a los estudiantes con mayor número de créditos superados. De esta manera, el expediente se ponderará con un 70% y los créditos superados con un 30%.

No podrán incluirse en el acuerdo de estudios aquellas asignaturas que consten como suspensas en el expediente académico del estudiante. Por ello, los créditos correspondientes a asignaturas suspensas no computarán como créditos mínimos pendientes de matricular a los que se refiere el apartado 3.3 de la presente convocatoria

3. Facultad de Ciencias

- a. No se adjudicarán plazas a aquellos estudiantes que no hayan superado el primer curso de su Grado (60 créditos ECTS)
- b. En la adjudicación de la plaza se valorará la trayectoria académica entendida como expediente académico junto a créditos superados, así como la adecuación del estudiante al perfil de la plaza adjudicada.

Para el Doble Grado en Ingeniería Informática y Matemáticas: la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Escuela Politécnica Superior, en el caso de optar a una plaza en el área de informática, o los criterios de la Facultad de Ciencias, si se opta a una plaza en el área de matemáticas.

4. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

- a. No se adjudicarán plazas a estudiantes de grado que, habiendo cursado su primer curso, tengan más de dos asignaturas pendientes de dicho curso.
- b. El baremo sobre el que se realizará la selección final será la nota media del expediente del solicitante. En función de la ordenación que resulte de este baremo, se adjudicará a cada estudiante la plaza disponible que esté en la posición más alta de entre las que haya solicitado. En el caso de que haya estudiantes a los que no sea posible adjudicarles ninguna plaza por este procedimiento, se les convocará a una entrevista en la que, por el orden resultante del baremo, cada estudiante seleccionará la plaza que desee de entre las disponibles.
- c. En el caso de las plazas para cuya concesión el Comité de Selección lo estime oportuno, podrá realizarse una entrevista previa a la aplicación del procedimiento descrito en el apartado anterior para verificar el cumplimiento de requisitos adicionales que concurren en dichas plazas. Así será siempre en el caso de las plazas que den acceso a una doble titulación internacional.
- d. Para el Grado en Filosofía, Política y Economía, la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Facultad donde se solicite la plaza.
- e. En el caso de plazas compartidas para estudios de grado y posgrado, se dará prioridad en la selección a los estudiantes de posgrado.
- f. En el caso de que al solicitante se le hubiera concedido ya una plaza en otra convocatoria de movilidad incompatible con las que solicite en esta convocatoria, se entenderá que prefiere a la ya concedida las solicitadas en esta Convocatoria, por lo que la concesión de alguna de ellas supondrá automáticamente la renuncia a la plaza incompatible obtenida en otra convocatoria.
- g. En el caso de que el solicitante hubiera solicitado alguna plaza en otra convocatoria de movilidad aún no resuelta que sea incompatible con las que solicite en esta convocatoria, tendrá que cumplimentar y entregar en la ORI de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales un impreso, que se pondrá a su disposición en dicha ORI, en el que deberá manifestar su orden de preferencia entre todas las universidades solicitadas en todas las convocatorias. La concesión de la plaza más alta en este orden de preferencias en cualquiera de las convocatorias a las que haya concurrido implicará automáticamente la renuncia a competir por las plazas incompatibles que estén en un puesto inferior en dicho orden.

El orden de preferencia expresado en la solicitud de esta convocatoria y el manifestado, en su caso, entre convocatorias a través del impreso descrito en el punto anterior no podrá ser modificado una vez que se haya presentado la solicitud y/o el impreso.

5. Facultad de Derecho

Para el Doble Grado en Derecho y ADE: la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Facultad donde se solicite la plaza.

6. Facultad de Filosofía y Letras

- a. No se adjudicarán plazas a aquellos estudiantes que tengan una calificación media del expediente académico inferior a 5,5.
- b. En los grados de Traducción e Interpretación, Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación y Estudios Ingleses se dará prioridad en la selección de las solicitudes a los estudiantes que estén cursando la lengua del país de destino como parte integrante de su plan de estudios.

- c. Tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo, dependiendo de la duración de la plaza que se solicite. Este número de créditos no podrá ser inferior a 24 ECTS para un semestre ni menor de 48 ECTS para una estancia anual.

Los estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras deben tener en cuenta, además, que sólo los estudiantes de Geografía podrán incorporar el TFG a su acuerdo de estudios.

7. Facultad de Medicina

Con el objeto de ordenar a los solicitantes y asignar plazas, se aplicarán los siguientes criterios:

- El rendimiento académico, en primer lugar.
- Los créditos superados, en segundo lugar.
- No haber disfrutado con anterioridad del programa SEMP, en tercer lugar.

Los solicitantes serán ordenados en primer lugar en función del rendimiento académico. Sólo se tendrán en cuenta los créditos superados, excluyendo los créditos extracurriculares.

A igualdad de puntuaciones en rendimiento académico los solicitantes se ordenarán en función del porcentaje de créditos superados sobre el total, excluyendo los créditos extracurriculares.

8. Facultad de Formación del Profesorado y Educación

No se podrá incluir el Prácticum en el Acuerdo de Estudios.

9. Facultad de Psicología

Con el objeto de ordenar a los solicitantes y asignar plazas, se aplicarán los siguientes criterios:

- El rendimiento académico, en primer lugar.
- Los créditos superados, en segundo lugar.

Los solicitantes serán ordenados en primer lugar en función del rendimiento académico. Sólo se tendrán en cuenta los créditos superados, excluyendo los créditos extracurriculares.

A igualdad de puntuaciones en rendimiento académico los solicitantes se ordenarán en función del porcentaje de créditos superados sobre el total, excluyendo los créditos extracurriculares.

10. Escuela Universitaria de Fisioterapia de la ONCE

- a. Tendrán preferencia los estudiantes de cursos superiores sobre los inferiores.
- b. En el caso de que se produjera un empate por el criterio establecido en el punto anterior, tendrá preferencia el estudiante que hubiera superado un mayor número de créditos.

11. CSEU La Salle

Los/as solicitantes de la beca SEMP deberán acreditar su nivel de idioma mediante certificado oficial, o en su defecto y en el caso del idioma inglés, deberán pasar una prueba B2 en el CSEU La Salle organizada para tal efecto, que en ningún caso supondrá obtener el certificado oficial.

La adjudicación de plazas se hará atendiendo al baremo: 60% de la nota de la prueba de idioma/certificado y 40% la media académica.

7.2.3 Al solicitante se le podrán adjudicar una o más plazas de las distintas convocatorias, siempre que estas sean compatibles. En caso de incompatibilidad en el tiempo de las plazas solicitadas, se le adjudicará, si le correspondiera, la primera plaza disponible según el orden de prioridad indicado en el Formulario de Preferencias

8. ADJUDICACIÓN

8.1 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cada Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios y/o página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada Centro de la UAM una relación con la propuesta de adjudicación provisional de plazas.

8.2 Podrán presentarse reclamaciones a esta propuesta de adjudicación provisional de plazas en los cinco días hábiles siguientes al de su publicación. Estas reclamaciones serán dirigidas al Presidente del Comité de Selección del centro correspondiente quien resolverá en el plazo de diez días.

8.3 El listado de adjudicación provisional de plazas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en los tablones de anuncios y/o página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de los centros. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

8.4 Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la plaza durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de plazas. De no hacerlo, se les declarará desistidos en su derecho a la obtención de la plaza. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriera el plazo de presentación de solicitudes en las instituciones de destino.

8.5 Los estudiantes seleccionados deberán encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad, lo que deberán aseverar mediante la firma del documento correspondiente. Este será entregado por la Oficina de Relaciones Internacionales de su centro junto a la aceptación de la plaza.

8.6 La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta la aceptación del/la estudiante por la institución de destino, se haya elaborado un Acuerdo de Estudios viable en función de los estudios disponibles en aquella institución y de las circunstancias académicas del estudiante y que se hayan completado todos los trámites exigidos.

9. SITUACIÓN DE PERMANENCIA

9.1. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiéndose incorporar a la institución de destino hasta que esta no se resuelva.

I. Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirara la plaza concedida dado que dejará de ser estudiante de la UAM y no podrá, por tanto, participar en los programas de movilidad. El estudiante deberá reintegrar, en su caso, la ayuda recibida.

II. Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de la plaza de movilidad. Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el centro correspondiente estableciera en su normativa propia otra cosa.

III. Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la institución de destino, o para incorporarse a la misma en el primer semestre, se intentará en la medida de lo posible que el estudiante pueda realizar la movilidad en el segundo semestre.

10. LISTA DE RESERVA Y VACANTES

10.1 Junto con la adjudicación provisional los centros publicarán una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.

10.2 Excepcionalmente, en aquellos centros que así lo estimen oportuno, una vez finalizado el proceso de selección, se procederá a la publicación de las plazas que hubieran quedado vacantes por falta de solicitantes o por ser fruto de una renuncia o por no haber sido aceptadas. En estos casos, el centro establecerá un procedimiento para su adjudicación entre los solicitantes que hayan quedado en lista de espera, que deberá respetar lo establecido en la presente convocatoria. No se admitirán cambios a estos destinos de aquellos estudiantes a los que se les hubiera adjudicado plaza en la convocatoria ordinaria. En ningún caso podrá adjudicar plazas que hayan quedado vacantes o hacer cualquier otra modificación en las plazas ya adjudicadas después del 17 abril de 2017.

10.3 Los estudiantes de lista de reserva a los que les sea adjudicada una plaza previamente renunciada o no aceptada, serán adjudicatarios provisionales y, por lo tanto, no podrán volver a formar parte de la lista de espera aunque no acepten la plaza ofrecida.

11. RENUNCIAS

11.1 En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la aceptación de la plaza, ésta deberá hacerse por escrito según el formulario correspondiente, entregándolo en la Oficina de Relaciones Internacionales del centro. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma original del alumno, no se aceptarán faxes o documentos escaneados. La renuncia supondrá la pérdida de la plaza SEMP concedida con independencia del destino adjudicado. Competerá al responsable de Relaciones Internacionales del Centro por el que el estudiante realiza movilidad aceptar o rechazar la renuncia

11.2 En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.

11.3 La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

11.4 La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesaria una autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro que gestiona la movilidad.

11.5 La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.

11.6 Las renunciaciones serán irrevocables, independientemente del motivo, una vez entregadas en la Oficina de Relaciones Internacionales. Esto también se aplica a las renunciaciones parciales, por lo que una vez presentada el estudiante no podrá solicitar una ampliación de estancia.

11.7 La no aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada o la renuncia a la misma no dará lugar al derecho a formar parte de la lista de espera

12. GESTIÓN DE LA PLAZA Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

12.1 Todas las comunicaciones entre la UAM y el adjudicatario se realizarán a y desde la cuenta de correo institucional del estudiante.

12.2 Una vez otorgada la plaza, la gestión para la admisión en la institución de destino será responsabilidad del estudiante, salvo aquellos trámites que la institución de destino requiera que realice la UAM. Es recomendable que el estudiante esté atento a los plazos establecidos por cada institución para la presentación de las solicitudes de admisión. Muchas universidades no aceptan solicitudes enviadas fuera de plazo. Asimismo será responsabilidad del estudiante la gestión del alojamiento en el lugar de destino.

12.3 Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino éste deberá elaborar, junto con su Coordinador académico un Acuerdo de Estudios, en el que constarán las asignaturas y créditos que se vayan a cursar en dicha institución y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.1. Para su validez, el acuerdo de estudios deberá contar con las firmas del estudiante y de su Coordinador de movilidad. En el caso de estudiantes de doctorado será el tutor o director de la tesis el encargado de firmarlo.

12.4 La presentación de la solicitud implica la aceptación de la Normativa Reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, de la Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma, así como de las normas fijadas en esta convocatoria, y de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

1. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro.
2. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el 60% de los créditos de la UAM estipulados en el Acuerdo de Estudios. En el caso de los estudiantes de Doctorado, el aprovechamiento será evaluado a través de una certificación de la satisfacción del aprovechamiento debidamente emitida por la institución de destino.

3. En el caso de renunciar a la plaza tras su adjudicación y aceptación, presentar por escrito, y con la firma original del estudiante, dicha la renuncia en el Servicio de Relaciones Internacionales de su centro, haciendo constar las razones para la misma y entregando cuanta documentación se considere necesaria. Si las razones aducidas fueran de índole médico, se deberá adjuntar el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
4. Firmar la aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada conforme a lo establecido en tiempo y forma según se indica en el apartado 9.4.
5. Formalizar el Acuerdo de Estudios conforme a lo indicado en el apartado 4.1 y cumplimentarlo en Sigma en el plazo establecido por la Oficina de Relaciones Internacionales del Centro.
6. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su plaza le fueran requeridos por la UAM, por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), por la Comisión Europea o por la institución de destino.
7. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Todas las comunicaciones desde la UAM se realizarán a esta dirección, por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico. Esta dirección de correo, junto con otros datos del estudiante, se comunicará a la Comisión Europea, la cual la utilizará para contactar con el estudiante.
8. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria el estudiante se encontrara en situación de permanencia deberá comunicarlo a la oficina de relaciones internacionales de su centro.
9. Matricularse oficialmente en la UAM en estudios oficiales universitarios en el curso 2017/2018. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Acuerdo de Estudios para lo que será obligatorio haberlo introducido con anterioridad en Sigma previamente validado por el coordinador académico. No se podrá matricular ninguna asignatura que no conste expresamente en el Acuerdo de Estudios cuya docencia coincida con el período de estudios a realizar en el extranjero, salvo autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro. Esta prohibición será asimismo de aplicación a aquellos estudiantes que simultaneen estudios.
10. Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las instituciones de destino.
11. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de movilidad los fondos correspondientes. Asimismo si el estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero. De igual forma, procederá el reintegro total o parcial de la plaza en el caso de no se supere el número mínimo de créditos establecido en el apartado 2 anterior.
12. Hacer constar el nombre de la/s Institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de los estudios o prácticas derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
13. Los estudiantes de Doctorado deberán acreditar su vinculación con la UAM durante su período de movilidad mediante el justificante de pago de la tasa de tutela académica.

14. Formalizar la adjudicación definitiva de la plaza mediante la firma del Convenio de Subvención correspondiente en los plazos establecidos por las Oficinas de Relaciones Internacionales de los centros. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite implicará la renuncia a la plaza y si no se justifica debidamente tendrá la consideración de renuncia no aceptada. Con carácter previo a la firma del convenio se requerirá al estudiante que introduzca en Sigma sus datos bancarios, el no hacerlo en el plazo indicado implicará la renuncia a la financiación que le correspondiera gestionada por la UAM.
 15. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva, y la duración de la misma, mediante la entrega en la Oficina el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor del correspondiente certificado de estancia original emitido por la institución de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un período inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución del período no certificado.
 16. Notificar a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro, antes del desplazamiento, cualquier circunstancia, de la naturaleza que esta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
 17. El estudiante deberá permanecer en el centro de destino durante el tiempo que dure su movilidad. En el caso de que prevea desplazarse durante el período lectivo, deberá comunicarlo y justificarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales de su Centro.
 18. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el convenio de subvención, éste deberá obtener una autorización expresa de la institución de acogida, así como de la autoridad competente del centro de la UAM y del Vicerrector de Relaciones Internacionales de la UAM. La ampliación sólo será concedida en el caso de que se produzcan modificaciones en el acuerdo de estudios UAM. Esta ampliación en ningún caso será automática ni implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que correspondan a la ampliación, estando sujeta, entre otros motivos, a la existencia de crédito. Solamente podrán solicitar ampliación de estancia aquellos estudiantes cuya movilidad se produzca durante el período correspondiente al primer semestre académico en la UAM, y para el período correspondiente al segundo semestre académico en la UAM. Aquellas solicitudes de ampliación de estancia que impliquen períodos correspondientes a diferentes cursos académicos en la UAM serán denegadas.
 19. Realizar las pruebas online de idioma requeridas por la Comisión Europea, que se harán antes y después de la movilidad. Asimismo será obligatorio realizar los cursos online de idioma en el caso de ser seleccionado para hacerlo.
- 12.5** En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, en cuyo caso su matrícula en la UAM no podrá ser modificada hasta el siguiente período de matriculación, la anulación de la plaza, la rescisión del acuerdo de estudios, la rescisión, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

13. SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

14. DISPOSICIÓN FINAL

14.1 Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por las entidades financiadoras o las universidades de destino se comunicará a los interesados mediante su publicación en los lugares señalados en el apartado 6.7.

14.2 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la *Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*, aprobada por el Consejo de Gobierno el 9 de octubre de 2015. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

14.3 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.2.16. Acuerdo 16/CG 04-11-16 por el que se aprueba la Convocatoria del Plan Doing. Curso 2017-2018.

PLAN DE FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN INGLÉS EN LA UAM 3ª Convocatoria

1. Introducción

Como continuación a los dos primeros Planes Piloto del Plan DOing, aprobados en el Consejo de Gobierno del 12 de Diciembre de 2014 y en el Consejo de Gobierno de 11 de Diciembre de 2015, se convoca una nueva edición del Plan DOing, con el objetivo de dar continuidad a los proyectos iniciados y fomentar la participación en el plan de nuevos proyectos para alcanzar los objetivos de internacionalización de los programas de estudios que se describían en la documentación del 1º y 2º Plan Piloto y que se detallan de nuevo a continuación:

- a) Fomentar las capacidades lingüísticas de estudiantes cuya lengua nativa no es el inglés, para dotarles, a través del aprendizaje de contenidos, de competencias necesarias para ser ciudadanos globales y poder competir en los mercados de trabajo internacionales.
- b) Atraer a estudiantes internacionales que no dominan el español a las titulaciones de grado y posgrado, así como a los cursos del programa *Study Abroad* en inglés.
- c) Extender los programas de movilidad a estudiantes que no dominan el español
- d) Facilitar la instauración de titulaciones dobles o conjuntas.
- e) Mejorar la visibilidad internacional de la UAM.

En las ediciones anteriores se presentaron proyectos de grado, posgrado y Study Abroad de siete de los ocho centros de la UAM, en los que han participado o participan 208 profesores, que se encuentran en las distintas fases de formación y acreditación que contempla el plan.

En el curso 2017-2018 se continuará con la formación y acreditación de los participantes seleccionados en la convocatoria anterior que no hayan aún finalizado dichos procesos y, además, se pretende incorporar a: (i) profesores de subproyectos seleccionados en las convocatorias anteriores que deseen incorporarse al plan y (ii) nuevas titulaciones que presenten subproyectos de docencia en inglés en cualquiera de las tres líneas que contempla el Plan DOing (§ 6). Además, en una segunda fase, y dependiendo del número de solicitudes recibidas, se abrirá un plazo para la presentación de solicitudes individuales de profesores que deseen formarse para impartir docencia en inglés fuera de los subproyectos participantes.

2. Certificación y acreditación para Docencia en Inglés en la UAM

Al igual que en la convocatoria anterior el Plan de Docencia en Inglés en la UAM (Plan DOing) se organiza en dos etapas diferenciadas (formación y acreditación) y contempla dos itinerarios, dependiendo de la competencia lingüística de los profesores participantes:

2.1. Etapas

- a) **Certificado de Formación para la Docencia en Inglés:** para los profesores que hayan superado el curso EMI (§ 4.2)

- b) **Acreditación para impartir docencia en inglés:** para los profesores que, después de haber obtenido la certificación de formación y hayan impartido un curso semestral de docencia en inglés (6 ECTS) en cualquiera de las titulaciones de la UAM, o dentro de un curso de *Study Abroad*, culminen los pasos del proceso de acreditación (§ 5).

Ni la certificación de a) ni la acreditación de b) son requisitos necesarios para impartir docencia en inglés en la UAM, pero sí para participar en el Plan DOing.

2.2. Itinerarios según nivel lingüístico

El Plan DOing contempla dos itinerarios formativos dependiendo del nivel de competencia lingüística de los profesores participantes, partiendo de que el nivel que se considera necesario para impartir docencia en inglés es el nivel C1 del MCERL del Consejo de Europa.

- **ITINERARIO A:** Para profesores con nivel B2 (certificación oficial o prueba de nivel del Servicio de Idiomas de la UAM). Consiste en dos etapas a) y b)

a) Formación (1º año académico)

- 1) Curso *English for Teaching Purposes* (§4.1):
 - 6 ECTS (anual).
 - 3 horas semanales en 14 semanas por semestre.
- 2) Examen oficial de nivel C1 [acreditado por ACLES].

b) Certificación y Acreditación (2º año académico):

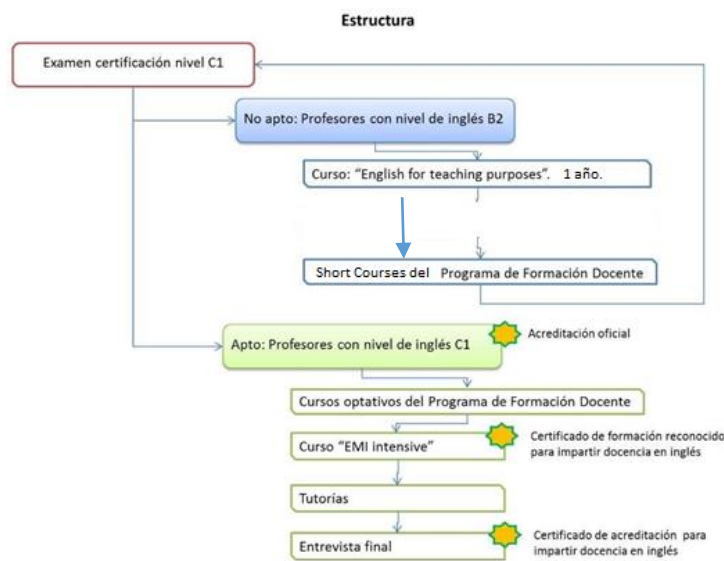
Itinerario B (EMI+Docencia+Evaluación) conducente a la certificación y acreditación (§ 4.2 y 5).

- **ITINERARIO B (fast-track):** Para profesores con nivel C1 (certificación oficial)

- 1) Curso EMI conducente al Certificado de Formación para la Docencia en Inglés (§ 4.2):
 - 3 ECTS metodológicos.
 - 35 horas en 1 semana.
 - Fechas previstas curso 2017-2018: [a elegir un período]¹
 - 3-7 de julio de 2017.
 - 10-14 de julio de 2017.
 - 22-26 de enero 2018.
- 2) Docencia de 1 asignatura de 6 ECTS.²
- 3) Evaluación para la Acreditación para impartir docencia en inglés.

¹ Estas fechas podrán sufrir modificaciones, de las que se informará puntualmente.

² Se contempla un itinerario aún más rápido, para profesores que teniendo la competencia lingüística necesaria, demuestren docencia continuada en inglés en la UAM o en otras instituciones. Este itinerario implicaría cursar el EMI, para lo que es necesario acreditar un nivel C1 o superior, para a continuación proceder a la acreditación para la docencia en inglés sin esperar a finalizar la impartición de una asignatura en inglés. Se estudiarán los casos particulares.



1. Características del Plan de Docencia en Inglés en la UAM

La coordinación del Plan DOing en la UAM corresponde al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, con la participación del Servicio de Idiomas de la UAM y la Coordinación del Programa de Formación Docente.

- El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales lanzará un plan anual en la que podrán participar las facultades/centros, con la colaboración de las Comisiones Técnicas de Seguimiento de los grados y las Comisiones Coordinadoras de los másteres oficiales.
- Únicamente podrán participar en los cursos de formación y en el proceso de acreditación los profesores que impartan o vayan a impartir docencia en inglés en las titulaciones (o cursos de *Study Abroad*) seleccionadas en cada convocatoria.
- En caso de quedar vacantes en los cursos de formación, concluido el período de solicitud, se abrirá un plazo para solicitudes de profesores que no participen en la docencia de ninguno de los subproyectos aprobados en el plan y deseen acceder a la formación para la docencia en inglés.
- Podrán participar en los subproyectos del plan profesores con dedicación a tiempo completo con vinculación contractual con la UAM (funcionarios y laborales) y profesores asociados de Ciencias de la Salud con labores docentes. La participación en el Plan DOing es de carácter voluntario.³
- Se intentará fomentar las propuestas que ofrezcan la posibilidad de cursar una titulación completa de grado o master en inglés, si bien se considerarán también propuestas parciales. En el caso de los grados, la docencia en inglés se implantará de forma paulatina a lo largo de los 4 años conducentes a la obtención del título.
- Las propuestas deberán contar con el visto bueno de los departamentos.

³ En caso de finalización de contrato o de vinculación a la UAM, bien en el período de formación o bien en el período de acreditación, se procederá al cese de la participación en el plan, pudiendo incorporarse el profesor en el momento en el momento que recupere su condición de empleado de la UAM.

- Los departamentos intentarán facilitar, en la medida de lo posible, que se mantenga la asignación docente del profesor en asignaturas que formen parte de las propuestas seleccionadas durante al menos tres cursos académicos (o al menos hasta que se consiga la acreditación) y a posibilitar la asistencia del profesor a los cursos de formación del plan.
- Las facultades y los departamentos podrán, en la medida de sus posibilidades, incentivar la participación de los profesores en el plan, sin que en ningún caso esto suponga una carga adicional de trabajo para los profesores que no participan en él. La acreditación para la docencia en inglés contabilizará a efectos del programa Docentia.
- Los profesores participantes tendrán preferencia en la matrícula de los cursos de Formación Docente de la UAM específicos para idiomas, así como en la participación en el programa Erasmus+ Formación.
- Las titulaciones que presenten subproyectos dentro del Plan DOing podrán optar a participar en el programa de profesores visitantes Fulbright.

4. Contenido y organización de los cursos del Plan DOing en la UAM

El Plan DOing está dirigido a profesores cuya lengua nativa no es el inglés y contempla dos cursos; dependiendo de su nivel de formación lingüística, los profesores habrán de cursar uno o los dos cursos del plan. Los dos cursos serán impartidos por profesores, en su gran mayoría nativos, del Servicio de Idiomas y del área de Filología Inglesa, además de por profesorado externo.

4.1. CURSO 'ENGLISH FOR TEACHING PURPOSES'

a) Objetivo

Apoyar los profesores a desarrollar sus competencias comunicativas en un contexto académico.

b) Contenidos :

- ✓ Técnicas de expresión y comprensión orales.
- ✓ Técnicas de expresión y comprensión escritas.
- ✓ Lenguaje académico.
- ✓ Lenguaje funcional para el contexto académico.
- ✓ Pronunciación.
- ✓ Gramática.

c) Horas de formación:

100h presenciales. 6 créditos ECTS.

d) Fechas:

Octubre 2017 a mayo 2018.

e) Requisitos:

Realizar una prueba de nivel B2 o aportar una acreditación de un nivel mínimo B2 (MCERL) de inglés. Una vez realizada la prueba se especificará la puntuación necesaria para acceder a los cursos de ETP, teniendo en cuenta que los participantes deben, al final del curso, superar el examen de certificación de nivel C1. Certificados que se admiten:

https://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886368616/contenidoFinal/Normativa_Propia_de_la_UAM.htm

f) Certificación:

Al final del curso se expedirá un Certificado de Aprovechamiento.

4.2. CURSO 'EMI'**a) Objetivo**

Apoyar los profesores en la adquisición de las competencias necesarias para impartir su docencia en inglés.

b) Contenidos:

- ✓ Principios de EMI para la educación superior.
- ✓ Metodologías docentes relevantes al contexto.
- ✓ Planificación docente.
- ✓ Lenguaje funcional para clases magistrales, seminarios y tutorías.
- ✓ Estrategias para la gestión en el aula.
- ✓ Métodos de evaluación y retroalimentación.
- ✓ Microteaching.
- ✓ Consolidación de la fluidez en la expresión oral a nivel C1.

c) Horas de formación:

35h presenciales. 3 créditos ECTS.

d) Fechas:

3-7 de julio de 2017, 10-14 de julio de 2017 y 22-26 de enero de 2018 (cf nota 1)

e) Requisitos:

Aportar una acreditación de un nivel mínimo C1 (MCERL) de inglés. Se pueden consultar las convocatorias de exámenes de certificación en la página web del Servicio de Idiomas. Certificados que se admiten:

[https://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886368616/contenidoFinal/Normativa Propia de la UAM.htm](https://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886368616/contenidoFinal/Normativa%20Propia%20de%20la%20UAM.htm)

f) Certificación:

La superación del curso EMI supondrá la obtención del *Certificado de Formación para la Docencia en Inglés*. Se podrán convalidar algunos módulos del curso EMI por cursos realizados del plan de formación docente de la UAM con contenidos equivalentes.

5. Acreditación para impartir Docencia en Inglés en la UAM

Para obtener la acreditación para impartir docencia en inglés en la UAM, el profesor que haya obtenido la certificación tras la superación del EMI deberá impartir al menos una asignatura oficial de grado o posgrado de 6 ECTS en inglés, o, excepcionalmente, una asignatura equivalente de un programa de *Study Abroad*. Cuando esto no sea posible, se considerarán actividades docentes equivalentes. Para contabilizar el número de ECTS se tendrá también en cuenta la docencia anterior del profesor en lengua inglesa debidamente cumplimentada. En cualquier caso, el proceso de acreditación implica:

- ✓ Grabación de una clase.
- ✓ Tutoría personal con un tutor EMI.

- ✓ Elaboración de un Reflective Teaching Plan (RTP).
- ✓ Entrevista final con el tutor y dos evaluadores del EMI.

6. Plan para la Docencia en Inglés (Plan DOing) 2017-2018

Esta tercera convocatoria de Plan DOing para el curso 2017-2018 está diseñada, como los dos Planes Piloto precedentes, para que puedan presentar (sub)proyectos las facultades y centros, en colaboración con las Comisiones Técnicas de Seguimiento de los Grados y las Comisiones Coordinadoras de los Másteres oficiales de la UAM. Se contemplan dos tipos de (sub)proyectos:

- A. Fortalecimiento de subproyectos aprobados en la convocatoria para el curso 2016-2017.
- B. Nuevas propuestas.

Con dos líneas prioritarias:

- **Línea 1:** formación de un grupo de docencia en inglés en todas las asignaturas del grado o master. En el caso de los grados, la implantación se hará de forma paulatina a lo largo de los cuatro años necesarios para impartir los 240 ECTS del grado.
- **Línea 2:** formación de un grupo de docencia en inglés en uno o varios cursos de grado o master (por ejemplo como parte de un programa internacional de doble titulación) o impartición en inglés de uno o varios itinerarios de optativas de un grado o master.

Además, si existiera disponibilidad presupuestaria, se considerará una **Línea 3** dirigida a la formación y acreditación de los profesores para impartir cursos en inglés a estudiantes extranjeros encuadrados dentro del programa de *Study Abroad at UAM* (SAM), siempre y cuando estos cursos se consideren de interés para la UAM.

1. Solicitudes:

Las facultades o centros enviarán una única propuesta que recoja los proyectos tipo A y tipo B.

- **Proyectos tipo A**
El coordinador del (sub)proyecto aprobado en la convocatoria anterior presentará una solicitud en la que se incluyan las fichas de los profesores que se incorporan al subproyecto.
- **Proyectos tipo B**
Las facultades/centros podrán presentar solicitudes que recojan subproyectos procedentes de las CTS de grados y Comisiones coordinadoras de másteres para las líneas 1 y 2 descritas anteriormente. En el caso de los grados, será necesario que el grado contemple al menos dos grupos de docencia en las asignaturas seleccionadas: uno en español y otro en inglés, excepto para los itinerarios optativos de la línea 2 y para grados cuya memoria de verificación contemple la docencia en inglés al haber sido acreditados como grados bilingües. Excepcionalmente, se presentarán subproyectos a la Línea 3.

2. Plazos y presentación de las solicitudes:

El formulario para presentar la solicitud estará disponible en la página web (<http://www.uam.es/planDOing>) y será rellenado online y presentado en papel en el Registro General de la UAM, indicando como destino el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales. No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado en formato online, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico en los lugares señalados en este apartado.

Cada facultad o centro presentará una única solicitud correspondiente a las propuestas tipo A o B. Para el tipo B la solicitud incluirá:

- Subproyectos con la denominación de la(s) titulación(es) en que se vayan a impartir asignaturas en inglés indicando los departamentos implicados en su docencia.
- Relación de cursos y/o asignaturas que se impartirán en inglés en cada subproyecto.
- Objetivos generales y breve descripción del título o títulos indicando datos relevantes: número de matriculados, experiencia previa de asignaturas impartidas en inglés, año de comienzo de la titulación, grupos de docencia, etc.
- Descripción del grupo de trabajo. Incluirá el nombre de cada profesor, con su correo electrónico y el departamento al que pertenece, nombre de la/s asignatura/s que imparte, horas de docencia presencial y estimación de su competencia lingüística en inglés según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Además, en caso de tenerlo, cada profesor adjuntará su certificado de acreditación de nivel de competencia en inglés.
- Descripción de las necesidades formativas de los profesores. Deberá indicarse qué profesores están en disposición de acceder al EMI y cuáles deberán iniciar su formación con el curso *English for Teaching Purposes*.
- Disponibilidad o posibilidad de que los profesores tengan asignada docencia en inglés para el año académico en el que esté prevista su acreditación.
- Visto bueno del departamento así como de la Junta de Facultad/Centro.

El plazo de entrega de las solicitudes será del **1 de diciembre de 2016 al 1 de febrero de 2017**.

3. Evaluación y resolución

Las solicitudes presentadas serán evaluadas ateniéndose a los criterios de selección previstos en esta convocatoria por una comisión mixta de Estudios y Relaciones Internacionales presidida por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales. Se priorizarán las acciones a emprender en el curso 2017-2018 hasta agotar presupuesto y se establecerá la relación de propuestas susceptibles de financiación en el curso 2018-2019.

La selección se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. **Adecuación del proyecto** a los objetivos del plan y a la estrategia de internacionalización de la UAM y de las facultades/centros.
2. **Alcance del proyecto**: se dará prioridad a aquellos que lleven a la implantación de un grupo de docencia en inglés en todas las asignaturas de la titulación (línea 1) y/o aquellos proyectos de la línea 2 que impliquen a un mayor número de asignaturas
3. **Participación de profesores** que imparten docencia en la titulación: se dará prioridad, dentro de cada línea, a las solicitudes con un mayor número de profesores involucrados, teniendo en

cuenta que en caso de situaciones sobrevenidas, debería ser posible suplir al profesor y seguir impartiendo la asignatura en inglés.

4. **Viabilidad del proyecto:** las solicitudes deberán acreditar un nivel formativo de los profesores adecuado al proyecto solicitado, incluyendo nivel de competencia lingüística y participación del profesorado en acciones formativas dentro del programa de Formación Docente de la UAM desde 2005 hasta el primer día de apertura de la convocatoria.

La resolución de la convocatoria se hará pública a partir del **10 de febrero**

4. Presupuesto

El presupuesto para el Plan DOing para el curso 2017-2018 se detallará como partida específica dentro del presupuesto de Relaciones Internacionales de la UAM, cuando éste sea aprobado.

Se incluye como formación tanto los cursos presenciales como las tasas de los exámenes de las pruebas de nivel y la certificación, sin embargo quedan excluidas las tasas de expedición física del certificado final de acreditación. Debido al carácter voluntario de participar en la convocatoria se exigirá a los profesores seleccionados la asistencia obligatoria a esta formación así como la aceptación de las normas y la asistencia en las fechas presentadas para ello.

La asignación del presupuesto de cada apartado formativo dependerá del número de profesores participantes.

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.

II.1. Nombramientos.-

- D. Juan Alfonso Crespo Fernández. Vicedecano de Empleabilidad y Relaciones con las Empresas. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Juan Ignacio Martín Castilla. Vicedecano de Estrategia y Calidad. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D^a. Pilar López García. Vicedecana de Relaciones Internacionales y Movilidad. Facultad de Medicina.
- D. Eloy Anguiano Rey. Delegado del Director para el Grado en Ingeniería Informática. Escuela Politécnica Superior.
- D. Daniel Ramos Castro. Delegado del Director para el Grado en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. Escuela Politécnica Superior.
- D. Iván Cantador Gutiérrez. Delegado del Director para el Grado en Ingeniería Informática y Matemáticas. Escuela Politécnica Superior.
- D. José Pazó Espinosa. Delegado del Decano para el Grado en Traducción e Interpretación. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Francisco Heras Muñoz. Director del Departamento de Química Física Aplicada. Facultad de Ciencias.
- D. Jorge Sánchez Marcos. Secretario del Departamento de Química Física Aplicada. Facultad de Ciencias.
- D^a. Susana Santoyo Díez. Subdirectora del Departamento de Química Física Aplicada. Facultad de Ciencias.
- D. José Pascual González. Vicedirector del Instituto Universitario de Ciencias de la Antigüedad.
- D. Ignacio Garoz Puerta. Secretario Académico del Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Francisco Javier Castejón Oliva. Subdirector del Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Ana Llinares García. Coordinadora del Programa de Doctorado en Filosofía y Ciencias del Lenguaje. Facultad de Filosofía y Letras.

II.2. Ceses.-

- D. Juan Alfonso Crespo Fernández. Vicedecano de Calidad e Innovación. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Juan Ignacio Martín Castilla. Delegado de la Decana para la Acreditación. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. José Santiago Palacios Ontalva. Vicedecano de Estudiantes y Actividades Culturales. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. José Pazo Espinosa. Delegado del Decano para el Grado en Traducción e Interpretación. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Pilar López García. Vicedecana de Relaciones Internacionales. Facultad de Medicina.
- D. Ángel Fernández Mohedano. Director del Departamento de Química Física Aplicada. Facultad de Ciencias.
- D. Francisco José Palomar Herrero. Secretario del Departamento de Química Física Aplicada. Facultad de Ciencias.
- D. Héctor Amadeo Monarca. Secretario del Departamento de Didáctica y Teoría de la Educación. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Esteban González López. Subdirector de la Unidad de Medicina de Familia y Atención Primaria. Facultad de Medicina.
- D. Ricardo Felipe Albert Reyna. Subdirector del Departamento de Estudios Árabes e Islámicos y Estudios Orientales. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Lourdes Cid Yagüe. Secretaria Académica del Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Ignacio Garoz Puerta. Subdirector del Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Gabriel Aranzueque Sahuquillo. Coordinador del Programa de Doctorado en Filosofía y Ciencias del Lenguaje. Facultad de Filosofía y Letras.